

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Contrato relativo al Suministro de minibús y autobuses eléctricos de carga nocturna por TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

Expediente número: 16112770B

Procedimiento licitación con negociación

Contrato sujeto a regulación armonizada según RDLSE 3/2020

Pliego aprobado según fecha de Acta de Aprobación del Órgano de Contratación



**Transports
Metropolitans
de Barcelona**

Estefania Leon Rubiano
Coordinadora Unidad de suministros, reparaciones
y Rble. Acuerdo Marcos Transversales

SUMINISTROS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN						
El órgano de contratación de la presente licitación es: Comité de Contratación							
Calle 60, núm. 21-23, sector A, pol. ind. Zona Franca, 08040 Barcelona El poder adjudicador es: Transportes de Barcelona, SA							
B	OBJETO DEL CONTRATO						
Título del Contrato: Lote 1 suministro de 26 minibuses diésel y Lote 2 suministro de 20 autobuses eléctricos de carga nocturna. Tipo contractual: suministros Número de expediente: 16112770B Código CPV: 34100000							
Objeto dividido en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> Sí Número de lotes: 2							
<table border="1"><thead><tr><th>Tipo de vehículo</th><th>Cantidad*</th></tr></thead><tbody><tr><td>Minibús Diésel</td><td>26</td></tr><tr><td>Autobús eléctrico 12 metros de carga nocturna</td><td>20</td></tr></tbody></table>		Tipo de vehículo	Cantidad*	Minibús Diésel	26	Autobús eléctrico 12 metros de carga nocturna	20
Tipo de vehículo	Cantidad*						
Minibús Diésel	26						
Autobús eléctrico 12 metros de carga nocturna	20						
*No se podrán superar las cantidades indicadas, salvo que se ejecuten las modificaciones previstas de conformidad con el art. 110 del RDLSE 3/2020.							
Los vehículos dispondrán de las condiciones técnicas que se establecen en las correspondientes Especificaciones Técnicas de Bus (en adelante, ETB).							
La denominación según ETB 00 es:							
<ul style="list-style-type: none">• Lote 1 TIPO 6-DIE-B07 (Minibús diésel). En este caso, como características especiales de los vehículos, además de las incluidas en las ETB, se pide: Puerta de acceso del conductor independiente Longitud entre 7,00 y 7,30 metros Solo opción de rampa por el acceso de PMR• Lote 2 TIPO 1-EFC-ELE							
C	NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO						
Las necesidades e idoneidad del contrato se han justificado en el informe de justificación de necesidades.							
D	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO						
Valor estimado del contrato: 20.304.000 € (veinte millones trescientos cuatro mil €), IVA excluido.							

Tipo de vehículo	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad*	Total
LOTE 1 Minibús Diésel	220.000	26	5.720.000
LOTE 2 Autobús eléctrico 12 metros de carga nocturna	560.000	20	11.200.000

16.920.000 € + 3.384.000 € (mod. previstas) = 20.304.000 €

Cálculo realizado conforme a los precios de mercado y las compras llevadas a cabo

anteriormente.

Para calcular el Valor Estimado del Contrato:

No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

20 % del PBL 3.384.000 € (tres millones trescientos ochenta y cuatro €) para modificaciones previstas indicadas en el apartado AE.

Detalle por LOTE:

Lote 1: 1.144.000 €

Lote 2: 2.240.000 €

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación: 20.473.200 € (veinte millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos euros)
IVA incluido

Tipo de vehículo	Precio unitario (con IVA)	Cantidad*	Total
Minibús Diésel	266.200	26	6.921.200
Autobús eléctrico 12 metros de carga nocturna	677.600	20	13.552.000

* No se podrán superar las cantidades indicadas, salvo que se ejecuten las modificaciones previstas de conformidad con el art. 110 del RDLSE 3/2020.

Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Sistema de determinación del precio:

Precios unitarios: indicados en este apartado

Facturación:

- 100 % de cada vehículo, en el momento de la firma del acta de recepción provisional de cada autobús.

Contenido de la factura:

Modelo del vehículo, núm. de bastidor, número de documento contractual, número de pedido, código IBAN, y datos de identificación y fiscales de la empresa proveedora; el resto se acordará con el adjudicatario.

La omisión de estos datos mínimos ocasionará la devolución de la factura.

Dado que se ha establecido un procedimiento de conformidad y aceptación de las facturas, el pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura (que coincide con la firma del Acta de Recepción Provisional), siendo el plazo de conformidad un plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de las facturas; todo sujeto a la entrega de toda la documentación necesaria para el pago.

Las facturas deberán enviarse en formato electrónico facturae (efact). Los códigos relativos a TBSA son los siguientes:

CODI DIR3					
NIF	Sociedad	OFICINA COMPTABLE	ÒRGAN GESTOR	UNITAT TRAMITADORA	CODI AOC (EFAC)
A08016081	Transports de Barcelona SA	LA0017739	L07080004	L07080004	1684

Se debe indicar el número de pedido y posición en el campo ReceiverTransactionReference, tanto en la cabecera como en cada una de las líneas, el pedido con la posición.

F	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS
---	--

El contrato se inicia con su formalización y finalizará cuando los buses obtengan el acta de recepción definitiva.

Lote 1 (Minibús Diésel):

La duración aproximada del contrato es de 49 meses e incluye los siguientes períodos:

- El plazo correspondiente a la entrega de los vehículos (11 meses desde la firma del contrato), que se establece en el apartado AF del PCP.
- La Recepción Provisional de los vehículos, con una duración aproximada de 8 semanas (2 meses) desde la fecha de entrega, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el apartado AF del PCP. Este hito dará origen al período de garantía básica de los vehículos, contabilizados desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.
- La Recepción Definitiva de los vehículos, 3 años (36 meses) después de la fecha de Recepción Provisional de los mismos, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el apartado AF del PCP. Este período puede verse aumentado por los plazos de ampliación de garantía ofrecidos por los licitadores o por los condicionantes establecidos en el apartado AH respecto a la consecución de los valores de inmovilización y fiabilidad exigidos.
- En caso de que no se obtenga el Acta de Recepción Definitiva por incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados AF y AH del PCP en el plazo estimado, se considerará que el contrato estará vigente hasta que se cumplan los requisitos para alcanzar la recepción definitiva de la totalidad de los buses adjudicados, incluidos, si corresponde, aquellos adjudicados ejecutando las modificaciones del artículo. 110 RDL 3/2020.

Lote 2 (Estándar Eléctrico):

La duración aproximada del contrato es de 50 meses e incluye los siguientes períodos:

- El plazo correspondiente a la entrega de los vehículos (12 meses desde la firma del contrato), que se establece en el apartado AF del PCP.
- La Recepción Provisional de los vehículos, con una duración aproximada de 8 semanas (2 meses) desde la fecha de entrega, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el apartado AF del PCP. Este hito dará origen al período de garantía básica de los vehículos, contabilizados desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.
- La Recepción Definitiva de los vehículos, 3 años (36 meses) después de la fecha de Recepción Provisional de los mismos, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el apartado AF del

PCP. Este período puede verse aumentado por los plazos de ampliación de garantía ofrecidos por los licitadores y/o por los condicionantes establecidos en el apartado AH respecto a la consecución de los valores de inmovilización y fiabilidad exigidos.

En caso de que no se obtenga el Acta de Recepción Definitiva por incumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados AF y AH del PCP en el plazo estimado, se considerará que el contrato estará vigente hasta que se cumplan los requisitos para alcanzar la recepción definitiva de la totalidad de los buses adjudicados, incluidos, si corresponde, aquellos adjudicados ejecutando las modificaciones del artículo. 110 RD 3/2020.

G**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

Procedimiento de adjudicación del Contrato: procedimiento negociado con publicidad.

Ordinaria

Urgente

Contrato sujeto a regulación armonizada

Motivación para la utilización del procedimiento negociado con publicidad:

Para satisfacer las necesidades del órgano de contratación, es imprescindible que los licitadores realicen un trabajo previo de diseño o adaptación de la prestación tal como está disponible en el mercado.

La prestación objeto del Contrato incluye un proyecto o soluciones innovadoras.

El Contrato no puede adjudicarse sin negociaciones previas a causa de circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a esta.

No se podrán establecer con suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica comuna o referencia técnica, en los términos previstos en el RDLSE.

Aspectos del Contrato objeto de negociación:

Económicos:

- Oferta económica.

Técnicos:

Pueden ser objeto de negociación:

- Equipamientos auxiliares de los vehículos, definición de los vehículos y grado de cumplimiento de los requisitos no obligatorios de las ETB
- Ampliación de las garantías, aspectos referentes al plan de mantenimiento y servicio técnico y asunciones tomadas en el estudio de viabilidad energética.
- En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos de carácter obligatorio establecidos en los pliegos de condiciones.

Ofertas Iniciales:

Dado que en este procedimiento negociado serán objeto de negociación tanto aspectos técnicos (sobre 2) como aspectos económicos (sobre 3), se realizará en un solo acto la apertura de los sobres números 2 y 3 iniciales (que deben presentarse en sobre único tal y como se indica en el apartado U de este Pliego) de las empresas que hayan

acreditado los requisitos de solvencia técnica y económica.

Las ofertas iniciales que superen el precio base de licitación (PBL) quedarán excluidas del proceso de licitación. Las ofertas que incumplan los requisitos obligatorios y no negociables de los pliegos de condiciones y demás documentación de la licitación también quedarán excluidas del proceso de licitación.

Proceso Negociador: Medios a través de los cuales se efectuará la negociación y su correspondiente registro en actas.

A continuación, se iniciará el proceso negociador, donde los servicios técnicos de la empresa contratante negociarán con los licitadores seleccionados los aspectos anteriormente indicados. El proceso negociador podrá constar de una o más reuniones con cada licitador, según apreciación de la empresa contratante, y las reuniones podrán ser individuales con cada licitador, conjuntas, o una combinación de las anteriores.

En caso de que en la reunión de negociación TB plantee cuestiones que el licitador no pueda responder en la misma reunión, se le concederá un plazo de 48 horas para responderlas.

Si no se responde en este plazo, la información se incluirá con la oferta definitiva. En caso de no responder tampoco en la oferta definitiva, se considerarán dos casos:

- En caso de que la información no sea imprescindible para valorar la oferta, se valorará a la baja o con puntuación cero.
- En caso de que el departamento técnico considere esta información imprescindible, se procederá a la exclusión de la oferta.

De cada reunión se levantará un acta que recoja los aspectos objeto de negociación, la cual será firmada por ambas partes y será objeto de publicación junto con el informe final de negociación. El contenido del acta firmada será vinculante para ambas partes.

Ofertas Definitivas:

Una vez concluido el proceso negociador, la empresa contratante otorgará a los licitadores un plazo suficiente para presentar las ofertas definitivas.

- El sobre 2 definitivo solo deberá incluir los aspectos que se modifiquen fruto de la negociación.
- El sobre 3 definitivo deberá incluir todos los aspectos sometidos a valoración, y no únicamente los que se hayan modificado fruto de la negociación.

En caso de que un licitador no entregue una oferta definitiva se tendrá en cuenta para la valoración la oferta inicial.

Las ofertas definitivas se presentarán en sobres independientes, 2 y 3. En primer lugar, se abrirá el sobre 2, del que se realizará una evaluación y un informe que se publicará en la plataforma de contratación, teniendo en cuenta las indicaciones de confidencialidad indicadas en el Anexo 16. A continuación, se realizará la apertura del sobre 3, y después de la evaluación e informe, se propondrá como adjudicatario al licitador que haya obtenido la puntuación global más alta por haber presentado la oferta con mejor relación calidad/precio.

H	VARIANTES
Admisión de variantes:	
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
I	MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones:
recavis@tmb.cat

J	UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
---	--

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del Contrato:
Servicio de Ingeniería y
adquisición de flota Triángulo
Ferroviario

Responsable del contrato: Josep Maria Armengol i Villà

Facultades atribuidas: Facultades indicadas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

K	MESA DE CONTRATACIÓN
Mesa de contratación: Presidente/a Agustí Lopez Marin <u>DIR. ENGINYERIA I PROJECTES BUS</u>	
Suplente 1: Fernando Gómez Coca, responsable de Ingeniería. Suplente 2: Moisès González Carmona, responsable de adquisición de flota	
Secretario/a: Albert Blasco, responsable de la Unidad de Contratación. Suplente: Maica Vendrell, Contratación. o persona que los sustituya.	
Vocal 1: Marc Barberà Boj, director del Servicio de Aprovisionamientos y Contratación. Suplentes: Daniel Lopera, responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Obras, Instalaciones y Servicios; Elena Márquez, responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Repuestos, Suministro, Reparaciones y Contratos Menores; Albert Blasco, responsable de la Unidad de Contratación y Negociación sin publicidad; Ana Arribas, coordinadora de Aprovisionamientos; Silvia González, coordinadora de Aprovisionamientos; Estefanía León, coordinadora de la Unidad de suministros, reparaciones y Rble. Acuerdo Marcos Transversales Aprovisionamientos, Logística y Contratación, o persona que los sustituya.	
Vocal 2: Anna Pujol Sánchez, Abogada, o abogado/a que les sustituya.	
Vocal 3: Ismael Urueña Pueyo, director del Servicio Financiero. Suplente: Lluïsa Riba, responsable de la Unidad de contabilidad analítica; María Ángeles Peña, técnico responsable Amb. Servicio Económico Financiero, o persona que las sustituya.	
Vocal 4: Lluís Rams, director de Control de Gestión, Presupuestos y Auditoría Interna. Suplentes: Alex González, Coordinador presupuestos de inversiones; Núria Font, Responsable Presupuestos; Sergi Santateresa, Responsable Presupuesto de gasto/Inversiones; Joaquín Granados, Responsable Auditoría Interna y Presupuestos o persona que los sustituya.	
La Mesa de Contratación no llevará a cabo las funciones de negociación de este procedimiento.	
L	INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS
Dirección web del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ TB	
Solicitudes de información adicional: Espacio habilitado a cada licitación dentro del Portal de Contratación (Tablón de anuncios: Dudas y preguntas)	
Fecha máxima para solicitar información adicional: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.	
Se proporcionará la información adicional solicitada a más tardar seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.	
Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.	
M	CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato, o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?	
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	
N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO
Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente de abrirse hasta: 6 meses	
O	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
	(Documentación a incluir en el Sobre núm. 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará de conformidad con los criterios, requisitos y medios recogidos en el artículo 87.3 apartado a) de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades en lo relativo a los criterios de solvencia económica y financiera:

- Se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.
 No se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.

La acreditación de este apartado se materializará mediante la firma del Anexo 3 específico de esta licitación.

También deberá incluir en el sobre 1 los Anexos 2, 6, 7

P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL <i>(Documentación a incluir en el Sobre núm. 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
---	--

Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos:

Para cada uno de los lotes:

Para participar en esta licitación, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Constar inscrito dentro del sistema de clasificación de TB.
2. **Cumplimiento del Reach:** compromiso de cumplimiento del REACH,

En el sobre 1, los licitadores declararán que se cumple con una declaración responsable de cumplimiento del REACH (EC 1907/2006) y, dentro de la propia Declaración Ambiental de Producto, deberá incluirse una "Lista de sustancias prohibidas y declarables" especificando la no existencia de sustancias prohibidas e informando de la cantidad de sustancias restringidas o declarables.

Ver: https://www.acea.be/uploads/publications/AIG-4.0_English.pdf

3. **Cumplimiento art. 70 RDL:** compromiso de cumplimiento.

En el sobre 1, los licitadores declararán que se cumple este requisito con una declaración responsable en la que se garantiza que la parte de los productos originarios de terceros países, determinados de conformidad con el Reglamento (CEE) número 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por lo que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, no será superior al 50 por 100 del valor total de los productos que forman su oferta. La comprobación de este extremo se podrá realizar en cualquier momento de la licitación o de la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario.

4. **ENS:**

Es necesario disponer del Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) con categoría media. En caso de no disponer de este certificado ENS, será necesario contar con una certificación en vigor relativa a un estándar internacional que establezca requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), como por ejemplo la norma ISO27001.

En el Sobre 1, los licitadores deberán declarar, mediante una declaración responsable, que disponen del certificado del ENS o, en su defecto, de una certificación en vigor conforme a un estándar internacional que establezca requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

El propuesto adjudicatario deberá aportar el Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), correspondiente al nivel indicado, o bien una certificación vigente emitida por una entidad de certificación acreditada, que avale la evaluación y de las medidas mencionadas.

En este último caso (declaración de disponer de la certificación de sistema de gestión de la seguridad de la información,) se establece como condición especial de ejecución el compromiso de iniciar formalmente, en un plazo máximo de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la adjudicación, los trabajos de obtención de una certificación emitida por una entidad de certificación acreditada para la evaluación de las medidas de seguridad que sean aplicables en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos y prestaciones objeto del contrato. En este contrato, el nivel de riesgo asociado es medio, y la categoría a alcanzar es media.

Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
	De acuerdo con el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación no se exige para los contratos de suministro.
R	<p style="text-align: center;">COMPROMISO DE ADSCRIBIR O DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES</p> <p style="text-align: center;"><i>(Documentación a incluir en el Sobre núm. 1. Documentación administrativa —y de cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i></p>
	Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes.
	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí
	El compromiso tiene la consideración de:
	<input checked="" type="checkbox"/> Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. <input checked="" type="checkbox"/> Obligación cuyo incumplimiento conlleva la imposición de penalidades.
	Se requerirá un equipo de proyecto formado al menos por:
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Un jefe de proyecto con una experiencia superior a 5 años, que se identificará e incorporará al proyecto a la firma del contrato. ▪ Un responsable técnico de fabricación con una experiencia superior a 3 años que se identificará e incorporará al proyecto a la firma del contrato. ▪ Un responsable de postventa con una experiencia superior a 3 años, que se identificará e incorporará al proyecto al menos 2 meses antes de la entrega de los vehículos. ▪ Un técnico de mantenimiento capacitado para llevar a cabo tareas de reprogramación y modificaciones en los vehículos, que tendrá presencia diaria en las instalaciones donde se realice la recepción de los vehículos, desde la firma del albarán de entrega hasta la firma el acta de recepción definitiva.
	Este equipo estará vinculado al proyecto hasta la recepción definitiva de los autobuses.
	La acreditación de este apartado se realizará mediante la presentación de los anexos 2.1 Adscripción Medios Personales.
	En el momento del contrato deberá aportarse el CV el Jefe de proyecto y del responsable técnico de fabricación. Los perfiles de responsable de posventa y técnico de mantenimiento deberán acreditarse durante la ejecución del contrato.
S	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
	Presentación de solicitudes de participación mediante sobre digital:
	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
	Motivo: Tramitación mediante sistema de clasificación propio de TB
T	CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE QUE VARIOS EMPRESARIOS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y EL NÚMERO DE CANDIDATOS ESTÉ LIMITADO
	<input type="checkbox"/> Criterios de selección en caso de que varios empresarios cumplan los requisitos de solvencia y el número de candidatos a seleccionar esté limitado: Indique los criterios de desempate
	<input checked="" type="checkbox"/> No aplica.
U	INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS INICIALES, SUCESIVAS Y DEFINITIVAS

Presentación de ofertas iniciales, sucesivas y definitivas mediante sobre digital

Sí

A través de: Plataforma de Contratación gencat.cat

Formatos electrónicos admisibles: indicados en el anuncio de la licitación

El plazo de presentación de ofertas iniciales se indicará en las comunicaciones que envíe el órgano de contratación a las empresas seleccionadas.

Las ofertas iniciales de Documentación administrativa, deberán presentarse en los siguientes sobres:

Sobre 1: Conforme a lo indicado en las Cláusulas Administrativas Generales (CAG).

Las ofertas correspondientes al sobre 2 y al sobre 3 (iniciales y definitivas) deben presentarse según las instrucciones específicas que se remitan a los licitadores seleccionados:

- Las ofertas iniciales del sobre 2 y sobre 3 deberán presentarse en un sobre único que incluya la Propuesta evaluable mediante juicios de valor y la Propuesta evaluable mediante fórmulas.
- Las ofertas definitivas deben presentarse en los siguientes sobres:

Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor

Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas

Deberá incluirse el Anexo 16 de confidencialidad cumplimentado.

V	GARANTÍA PROVISIONAL
Garantía provisional:	
<input checked="" type="checkbox"/> No	
W	CONTENIDO DEL SOBRE 2 DE LAS OFERTAS (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR)
Para cada lote:	
Ofertas iniciales:	
- Contenido del Sobre 2 de las ofertas iniciales:	
<input type="checkbox"/> No hay el Sobre 2, ya que no hay propuestas evaluables mediante juicios de valor.	
<input checked="" type="checkbox"/> Hay Sobre 2.	
Contenido del Sobre 2:	
El Sobre 2 de la oferta inicial deberá incluir:	
• Capítulo 0 especificando el grado de cumplimiento de las ETBs, no exigibles, tal y como se indica en las disposiciones generales del pliego técnico. Cualquier aspecto no especificado en este capítulo se considerará incluido y cumplido en la oferta. Los aspectos indicados de OBLIGADO CUMPLIMIENTO no se valoran, ya que su incumplimiento generará LA EXCLUSIÓN DE LA OFERTA. También deberá indicarse si hay algún aspecto de obligado cumplimiento de la tabla de ACCESIBILIDAD (Anexo a la ETB-04 "Accesibilidad") que no se cumpla, ya que supondrá la exclusión de la oferta.	
• La Tabla de características evaluables anexada a la documentación con los valores indicados relativos a cada tipo de tecnología y en el formato que se solicita.	
• Tabla resumen anexada.	
• Los anexos con información técnica suficiente para puntuar los aspectos a valorar en el apartado Y de este documento y para verificar el cumplimiento de las ETB, incluyendo especialmente la información de los aspectos referentes a la carrocería y el chasis, así como la totalidad del equipamiento del vehículo, indicando los proveedores de cada uno de ellos. En cada caso, la información irá acompañada de una descripción, fotografías y planos para detallar lo que se ofrece.	
• Estudio de viabilidad energética: El licitador deberá demostrar con una simulación la viabilidad energética de la solución que será:	

En caso de vehículos eléctricos: Evolución del SOC de las baterías a lo largo de la jornada de las condiciones de la simulación, teniendo en cuenta la capacidad útil de las baterías el primer día de funcionamiento y el último día de su garantía.

Condiciones de la simulación:

- 75% del pasaje.
- Verano con una temperatura exterior media de agosto de 2024 en Barcelona.
- Duración de servicio de 18 horas.
- Funcionamiento de los algoritmos de optimización de la eficiencia de la aceleración y frenado si existen.
- Línea 34 de la red de TB.

En esta simulación se deberán indicar los parámetros utilizados y cómo se han determinado, como mínimo:

- Origen de los valores utilizados dinámicos (coeficiente de rodadura, aerodinámica, pérdidas, etc.).
- Origen de los datos ambientales (evolución horaria de la temperatura y humedad de funcionamiento, necesidades de climatización en función del pasaje, etc.).
- Impacto de la holografía de la línea (consumos y recuperaciones).

-Apertura en acto público del Sobre 2 de las ofertas iniciales:

- Sí. En la fecha y lugar que se anuncie en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.
- No. La apertura se llevará a cabo en acto no público.
- No hay sobre 2.

Ofertas definitivas:

-Contenido del Sobre 2 de las ofertas definitivas:

- No hay Sobre 2.
- El contenido del Sobre 2 de las ofertas definitivas se indicará en las instrucciones específicas que se indiquen por la empresa contratante en la comunicación que remitirá una vez concluido el proceso negociador.

-Apertura en acto público del Sobre 2 de las ofertas finales:

- Sí. En la fecha y lugar que se anuncie en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.
- No. La apertura se llevará a cabo en acto no público.
- No hay sobre 2.

X **CONTENIDO DEL SOBRE 3 DE LAS OFERTAS (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)**

Para cada lote:

Ofertas iniciales:

- Contenido del Sobre 3 de las ofertas iniciales:
- No hay Sobre 3 en las ofertas iniciales.
 - Sí hay Sobre 3 en las ofertas iniciales.

Contenido del Sobre 3:

Oferta económica y especificaciones que contendrá:

1. Precio del vehículo base sin red embarcada.
2. Certificado consumo SORT-1 o autocertificado.
3. "Tabla_LCC" cumplimentada para el sumatorio siguiendo las indicaciones en ella incorporadas. Se presentarán dos copias en formato digital: Excel (xls) y Texto (pdf).
4. Mesa Accesibilidad. Se presentarán dos copias en formato digital: Excel (xls) y Texto (pdf).

Apertura en acto público del Sobre 3 de las ofertas iniciales:

- Sí. En la fecha y lugar que se anuncie en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.
- No. La apertura se llevará a cabo en acto no público.

No se efectuará la apertura en acto público del Sobre 3 de las ofertas iniciales dado que dicho Sobre 3 no debe formar parte de las ofertas iniciales.

Ofertas finales:

-Contenido del Sobre 3 de las ofertas finales:

- La empresa contratante indicará el contenido del Sobre 3 en la comunicación que remitirá una vez finalizado el proceso negociador.

-Apertura en acto público del Sobre 3 de las ofertas finales:

- Sí. En la fecha y lugar que se anuncie en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.

- No. La apertura se llevará a cabo en acto no público.

Y	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
---	---

No hay sobre 2.

Criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor. Se seguirán los siguientes subcriterios:

Todas las ofertas de sobre 2 deberán cumplir las especificaciones de las ETBs que tengan carácter obligatorio. Con carácter general, y aplicable a todos los criterios y apartados del Sobre 2, se valorará tanto la concreción del cumplimiento efectivo de las especificaciones de las ETB de carácter obligatorio, como el grado de cumplimiento de los aspectos no obligatorios contemplados en dichas especificaciones.

Para cada Lote:

1. Autobastidor: hasta 7 puntos, repartidos según:

Sistema de tracción	1,00
Sistema eléctrico de potencia	2,00
Equipo eléctrico auxiliar	1,00
Almacenamiento energético	2,00
Estructura autobastidor	1,00

Para valorar estos aspectos se tendrán en cuenta, de forma orientativa, los siguientes aspectos:

1.1. SISTEMA DE TRACCIÓN

Se valorará que el motor eléctrico sea asíncrono, así como su potencia nominal y de pico; el par nominal y de pico a rueda del vehículo, así como los elementos bajo mantenimiento en la cadena cinética como puede ser transmisión o grupo diferencial. También se valorará el comportamiento dinámico de la cadena de tracción y que pueda superar con solvencia una inclinación indicada en las ETBs.

1.2. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA

Se valorará la fiabilidad y facilidad de mantenimiento así como los sistemas de aislamiento y seccionado de las partes del circuito de alta tensión.

1.3. EQUIPOS AUXILIARES

Se valorarán los ciclos de vida, el DoD y la capacidad de las baterías 24V.

Para el sistema de aire acondicionado (AC) se valorará la potencia de los equipamientos y el grado de cumplimiento de los aspectos no obligatorios de las especificaciones de las ETBs, la utilización de dos unidades de frío en caso de buses articulados y la existencia de un equipo dedicado exclusivamente al puesto de conducción.

Para el sistema neumático y con respecto al compresor eléctrico, se valorará el nivel de ruido.

1.4. ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO

En el caso de los vehículos Diésel:

Se valorará la situación de los depósitos, accesibilidad de las tareas de abastecimiento de carburante

tanto de gasoil como de AdBlue y su ajuste en las especificaciones no obligatorias de la ETB correspondiente. También se valorará el tipo de batería de auxiliares, y se otorgará la mejor puntuación a las tecnologías de GEL o químicas similares.

En el caso de los vehículos eléctricos:

Se valorará la química de la batería en función de la densidad energética de los ciclos de vida, el grado de ajuste de la potencia de carga a las necesidades de TB.

El sistema de refrigeración del conjunto de almacenamiento se valorará en función de la siguiente escala:

- Refrigeración líquida y equipo de climatización por baterías
- Refrigeración líquida y no equipo de climatización
- Refrigeración aire forzado más equipo de A/A
- Refrigeración aire forzado
- Refrigeración por convección natural

Se valorará el acceso a la información de los parámetros inherentes a la batería, como son: Tensiones (totales y por celda), corrientes v, temperaturas (totales y por celda), SOC, SOH, estado de los principales contactores de las baterías, así como la información propia del sistema de refrigeración, como puede ser: presiones, temperaturas y rangos de funcionamientos.

1.5. ESTRUCTURA AUTOBASTIDOR

Se valorará el grado de cumplimiento de los aspectos no obligatorios de las ETBs, cómo se da cumplimiento a los aspectos obligatorios, así como el grado de accesibilidad de los elementos.

2. Funcionalidad interior: hasta 5 puntos, repartidos según:

Capacidad	2,00
Habitáculo interior	1,00
Habitáculo conductor	1,50
Estructura autobastidor	0,50

2.1. CAPACIDAD

Se valorará, en función de las posibilidades de la carrocería, la distribución y orientación de las butacas para pasajeros, la capacidad en número de plazas sentadas y de pie, así como el nivel de acceso y los posibles obstáculos de cada asiento.

2.2. HABITÁCULO INTERIOR

Se valorarán, en función de las posibilidades de la carrocería, las diferentes posibilidades de la carrocería interior de acuerdo con las especificaciones de las ETB: Nivel y tipos de iluminación interior. Distribución de la iluminación natural y tipos y situación de la iluminación artificial. También se valora el nivel de acondicionamiento de aire (temperatura, humedad y renovación).

También se valorará el tipo de asiento y su adaptación a la colorimetría y a las especificaciones del ETB-01, en lo relativo a los asientos destinados a los pasajeros.

2.3. HABITÁCULO DEL CONDUCTOR

Se valorarán, en función de las posibilidades de la carrocería, las diferentes posibilidades de puesto de conducción en relación a las especificaciones de las ETB. Concretamente todo lo que se refiere a ergonomía (tipo de cuadro y ajuste), climatización (independiente del resto y con capacidad suficiente) y posición de conducción (visibilidad y ergonomía de acceso a todo su entorno de trabajo), así como los sistemas de ayuda a la conducción y posibilidad de instalación de los elementos auxiliares y de protección del espacio del conductor (tipo de asiento, ventilación y configuración del asiento, ubicación de pantallas y sistemas de venta y comunicación con los clientes).

2.4. ESTRUCTURA AUTOBASTIDOR

Se valorará su impacto sobre la distribución interior de asientos y espacios para los pasajeros. Tipo

de barras, distribución de colores, tipos de materiales, tipos de mamparas, tipos de perfiles interiores y paneles de recubrimiento. Así como desniveles interiores y elementos estructurales que obstaculicen el acceso interior y la altura y distribución de tarimas y barras.

3. Funcionalidad exterior: hasta 4 puntos, repartidos según:

Configuración/Diseño	2,5
Sistema de carga y abastecimiento	1,5

3.1. CONFIGURACIÓN/DISEÑO

Se valorará el diseño del vehículo y la configuración de puertas, las salidas de emergencia, la rampa y demás elementos que configuran la imagen exterior del vehículo.

Posibilidades de adaptación de la colorimetría de TB en función de los distintos paneles exteriores del vehículo. Así como las posibilidades de utilización de espacios publicitarios.

3.2. SISTEMAS DE CARGA Y ABASTECIMIENTO.

Los sistemas de carga son de obligado cumplimiento, pero se evalúa la situación, accesibilidad, facilidad de mantenimiento y seguridad de funcionamiento.

También la situación de los sistemas alternativos de carga manual y su accesibilidad (ubicación y distancias entre accesos).

4. Carrocería: hasta 5 puntos, repartidos según:

Carrozado/Revestimiento	0,5
Materiales	2,0
Tratamiento	2,0
Sistemas de fabricación	0,5

4.1. CARROZADO/REVESTIMIENTO

En función de las posibilidades de la carrocería, se valorarán las posibilidades tecnológicas en cuanto al carrozado y revestimiento exterior de los vehículos, modernidad de materiales y sistemas de fijación y repuesto, de acuerdo con lo que se especifica en las ETB. También la superficie de ventanas, espacio para publicidad estética y nivel de aislamiento térmico y acústico.

También se valora si dispone de homologación contra el volcado de la estructura y contra incendios.

4.2. MATERIALES

Se valorará la cantidad de materiales reciclados utilizados en la fabricación del vehículo por encima de los mínimos exigidos, nivel tecnológico de los elementos de la carrocería utilizados a nivel de peso, mantenimiento y tipos de materiales. Se valora el tipo de materiales empleados en la carrocería, la densidad, tratamiento y/o inmunidad en la corrosión y facilidad de mantenimiento y reparaciones.

4.3. TRATAMIENTO

Se valorarán las especificaciones anticorrosivas de los materiales y los tratamientos utilizados en las partes metálicas. El tipo de material y su inmunidad a los efectos frente a la corrosión en ambientes salinos (próximos al mar). Si el tipo de sistema de protección es penetrante (tipo catáforésis) se valorará mejor que el superficial (tipo pintado). Los sistemas de protección del resto de sistemas una vez instalados en los vehículos.

4.4. SISTEMAS DE FABRICACIÓN.

Dentro del proceso de fabricación del bus se valorará la metodología utilizada para la verificación de cada fase, el mayor número de puntos de control de la cadena de fabricación y el momento en que estos se producen, y la completitud de la información de la trazabilidad de cada vehículo.

5. Mantenimiento: hasta 6 puntos, repartidos según

Plan de Mantenimiento	1,5
Plan de Formación	1,5
Posventa, Asistencia Técnica, Documentación Técnica y Recambios	2
Herramientas de Diagnóstico	1

5.1. PLAN DE MANTENIMIENTO

Se valorará la adecuación del plan de mantenimiento a los estándares de automoción, detalle, especificación de tiempo, periodicidad, especificación de materiales.

Se valorará en especial que el Plan de mantenimiento preventivo esté definido por módulos de kilometraje (múltiplos de 15.000 Km) y adaptado a las condiciones de explotación en TB (ciclo urbano, velocidad comercial, kilometraje medio anual, distancia entre paradas, horas de servicio, etc.) Este plan deberá detallar las Operaciones a realizar en cada módulo, diferenciando debidamente las operaciones de Inspección/Comprobación/Verificación y las de Mantenimiento/Sustitución. Asimismo, el Plan de Mantenimiento deberá detallar todos los materiales (indicando la Referencia y el Coste del material) asociados a las diferentes operaciones de mantenimiento, así como los tiempos de intervención (en horas), necesarios para realizar estas operaciones.

En caso de que existan módulos de mantenimiento que difieran de las frecuencias de mantenimiento establecidas en TB, el fabricante deberá poder garantizar la adaptación del Plan de Mantenimiento a las frecuencias adecuadas de común acuerdo con el Mantenedor de los vehículos.

Sin embargo, con el fin de poder calcular la plantilla necesaria para el mantenimiento, deberá facilitarse el factor de equipamiento técnico del vehículo (Factor a) según se establece en la norma VDV 881 03/2019. Este factor debe contemplar también los equipamientos adicionales que completan la oferta técnica.

5.2. PLAN DE FORMACIÓN

Se evaluará la planificación de los contenidos formativos necesarios, a impartir durante el período de garantía del vehículo y durante su vida útil, para poder asumir al completo el mantenimiento y reparación de los vehículos por parte del Operador/Taller mantenedor de los vehículos.

Formación Básica: Plan de Formación organizado, planificado y dimensionado, cumpliendo como mínimo con lo especificado en la ETB 29, en lo que se refiere a los contenidos y objetivos de cada formación, grupos de destinatarios, número de asistentes a cada sesión y horas de formación mínimas necesarias para poder asumir el mantenimiento y reparación de los vehículos durante el período de garantía.

Formación Complementaria: También deberá facilitarse la información de otros cursos de formación (indicando los objetivos de la formación, los contenidos, el personal destinatario de esta formación y las horas de duración) ofrecidos por el fabricante del vehículo o el fabricante de los sistemas que lo componen, como complemento a la Formación Básica antes comentada, con el objetivo de ampliar los conocimientos del vehículo para su mantenimiento y reparación durante la misma.

Adicionalmente, se valorará que la oferta de horas presentada (Formación Básica y Formación Complementaria) supere en un más de un 10 % las horas mínimas requeridas, establecidas en función del número de vehículos del lote de adquisición.

Asimismo, se valorará también que, en cada formación impartida, el adjudicatario realice una evaluación sobre la formación recibida por parte de los asistentes y extienda el correspondiente certificado de formación.

5.3. POSVENTA, ASISTENCIA TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RECAMBIOS

Se evaluará la estructura de los Servicios Posventa (Organización, Responsables, Información de Contacto, Personal Asignado y Medios Disponibles). Horarios de Asistencia Técnica durante el período de garantía de los vehículos.

Descripción de los medios de acceso y actualización de toda la documentación técnica asociada al uso, mantenimiento y reparación del vehículo y los diferentes sistemas que lo componen (Manual de

Conducción, Manual de Taller, Manual de Carrocería, Manual de Diagnóstico, Planos, Esquemas Eléctricos y Neumáticos, etc.). Se valorará especialmente que toda la información esté digitalizada y sea accesible mediante un Portal de acceso; en este caso será de obligado cumplimiento que las licencias necesarias para el acceso a toda la información se suministren sin coste adicional durante toda la vida útil del vehículo.

Asimismo, se valorará que se aporten ejemplos del "Manual de Taller", que contenga los procedimientos detallados de mantenimiento/reparación necesarios, así como los útiles y herramientas a utilizar, incluidas también las medidas de seguridad asociadas y los equipos de protección individual a utilizar. Adicionalmente, se valorará que se aporte información gráfica sobre la ubicación de trampillas/puntos del chasis o la carrocería para el acceso a los componentes que necesitan mantenimiento frecuente (inspección/verificación, limpieza, rellenado o sustitución de fluidos, comprobación de presiones, etc.), debiendo estar diseñados para facilitar las tareas de mantenimiento.

Descripción de los medios de búsqueda e identificación de recambios. Para la correcta identificación de los repuestos se deberán identificar también gráficamente (dibujos, planos, fotografías, etc.) los diferentes componentes debidamente referenciados y agrupados en una estructura lógica del vehículo. Se valorará especialmente que toda la información esté digitalizada y sea accesible mediante un Portal de acceso; en este caso será de obligado cumplimiento que las licencias necesarias para el acceso a toda la información se suministren sin coste adicional durante toda la vida útil del vehículo.

5.4. HERRAMIENTAS DE DIAGNOSIS

Se evaluará la descripción de los Equipos (Hardware, Software, Interface) que se suministrarán, necesarios para el completo diagnóstico del vehículo y de los diferentes sistemas/subsistemas que lo componen (equipamiento completo ofrecido), cumpliendo con las especificaciones de "ETB 33-Requisito TO", con indicación de las licencias de uso necesarias para la utilización y actualización de estas herramientas de diagnóstico, tal y como se especifica en el apartado "Responsabilidades del adjudicatario" del PPT.

6. Criterio de valoración del estudio energético: hasta 4 puntos

Nivel de definición del consumo estimado	1
Autonomía estimada	1
Sobre el dimensionado	1
Algoritmos de regulación	1

El objetivo de este apartado es valorar el detalle con el que se ha trabajado para garantizar que las prestaciones del vehículo ofrecido se ajusten a las necesidades de la operación de TB. La puntuación se otorgará teniendo en cuenta aspectos como:

6.1. NIVEL DE DEFINICIÓN DEL CONSUMO ESTIMADO

Se valorará la adaptación del estudio al vehículo ofrecido y el número e impacto de los ítems que se han considerado a la hora de definir el modelo dinámico (pérdidas, rodadura, efecto del peso, consumos auxiliares, efecto de la temperatura y humedad exterior, etc.). El origen de estos datos deberá justificarse debidamente en el estudio.

6.2. AUTONOMÍA ESTIMADA

Se valorará la adaptación del estudio a la ruta propuesta y los ítems que se han considerado, en número e impacto, a la hora de definir el modelo de la línea propuesta (desniveles, distancia entre paradas, velocidades, tiempo de paro, etc.).

6.3. SOBREDIMENSIONAMIENTO

Se valorarán las consideraciones adoptadas al definir el margen de SOC de las baterías, más allá de las necesidades específicas del estudio, en lo relativo a la reserva de energía, la curva de envejecimiento y otros parámetros pertinentes.

6.4. ALGORITMOS DE REGULACIÓN DE LA ACELERACIÓN

Se valorará la existencia y lógica de funcionamiento de algoritmos de regulación de la aceleración y

optimización del frenado teniendo en cuenta el impacto sobre el consumo. También se valorará que los mismos se puedan seleccionar y/o modular por parte del servicio de mantenimiento de TMB.

TOTALES:

Criterios y subcriterios	Puntos
Autobastidor	7
Funcionalidad interior	5
Funcionalidad exterior	4
Carrocería	5
Mantenimiento	6
Estudio energético	4
TOTAL:	31

Z CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

☒ Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas:

Para cada LOTE:

Criterios y subcriterios	Puntos
<p>1. Precio de adquisición (hasta 37 puntos): El precio de adquisición del vehículo completo y equipado con la configuración final establecida una vez finalizado el proceso negociador.</p> <p>Se otorgarán 37 puntos a la menor oferta de precio de adquisición; el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional al precio ofrecido según la siguiente fórmula:</p> $Y_i = 37 * (OME / X_i)$ <p>donde: <i>Y_i</i>: Puntuación obtenida por el proveedor <i>i</i> OME: <i>Oferta Más Económica</i> <i>X_i</i>: Importe de la oferta del proveedor <i>i</i></p>	Hasta 37
<p>2. Garantía ofrecida (hasta 14 puntos): En este apartado se valorarán las garantías adicionales ofrecidas por los fabricantes sobre las distintas partes del vehículo, respecto al plazo mínimo exigido por TB.</p> <p>La puntuación obtenida será la resultante de la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación garantía adicional (i)} = 3a + 2(b + c) + 6(d + e)$ <p>Donde a, b, c, d, e, son los meses adicionales de garantía ofrecidos en cada apartado, según la siguiente tabla:</p>	Hasta 14

Objeto de la Garantía	Garantía mínima exigida (meses)	Garantía adicional incluida en el precio (meses)	
Garantía general del vehículo completo y sus equipamientos.	36	a	
Motores de Tracción y/o Motor Térmico	36	b	
Sistemas de Transmisión (Caja de Cambios, Conversor de Par y Ejes)	36	c	
Sistema RESS y BTMS (sistema de gestión térmica de las baterías) garantizando la autonomía requerida para las Condiciones de Servicio definidas en el Pliegos	90	d	
Sistemas eléctricos de Potencia (Inversor) y Sistemas de Control	120	e	

Las condiciones de las garantías adicionales ofertadas deberán ser las mismas que las condiciones de la garantía mínima exigida. Asimismo, no se admitirán condiciones de garantía distintas de las especificadas en el apartado "Responsabilidades del Adjudicatario / 1.2 Garantías" del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación.

Cuando la suma de la garantía ofrecida más la garantía mínima exigida sea superior a los 180 meses, se valorará como máxima garantía ofrecida la diferencia entre los 180 meses y la garantía mínima exigida.

Se otorgarán 14 puntos a la máxima garantía adicional ofrecida, asignando al resto la puntuación correspondiente de forma proporcional según la fórmula:

$$Y_i = 14 * (X_i / OMPG)$$

donde:

Y_i = puntuación obtenida por el proveedor i

OMPG = Oferta con Máxima Puntuación en Garantías X_i =

Puntuación oferta garantía obtenida por el proveedor i

3. Coste de sustitución de grandes equipos (hasta 3 puntos). Para la valoración de este apartado se deberá llenar la siguiente tabla, a fin de obtener el coste máximo de sustitución de los siguientes equipos, durante los 15 años de vida útil del vehículo:

Equipo	Garantía ofertada del equipo (años)	Sustituciones previstas (fuera del período de garantía) durante los 15 años de vida del vehículo	Coste máximo del equipo ¹ para cada sustitución (€)	Coste total de sustitución por el equipo (€)
Motores de Tracción				
Sistema RESS (baterías de tracción)				
			Coste total de sustitución	

Hasta 3

⁽¹⁾ Campo obligatorio a cumplimentar. En caso de resultar adjudicatario, este garantizará el suministro de los equipos, como máximo al coste indicado en la tabla (incrementado en las posibles variaciones del IPC), tanto para sustituciones por fin de vida (previstas) como para sustituciones correctivas no amparadas por la garantía del equipo. En caso de que el coste del equipo indicado correspondiera a equipos reacondicionados, la garantía del equipo reacondicionado deberá ser la misma que la del equipo nuevo.

Se otorgarán 3 puntos a las ofertas con un coste total de sustitución = 0 € (equipos con garantía durante los 15 años de vida del vehículo).

El resto de ofertas, con un coste de sustitución > 0 €, se puntuarán con un máximo de 2 puntos de forma inversamente proporcional a su coste de sustitución según la siguiente fórmula:

$$Y_i = 2 * (OMGE / X_i)$$

donde:

Y_i: Puntuación obtenida por el proveedor i

OMGE: Oferta con el Menor coste de sustitución de Grandes Equipos

X_i: Importe del coste total de sustitución de Grandes Equipos del proveedor i

<p>4. Consumos energéticos (hasta 5 puntos): La valoración de este apartado se realizará sobre los consumos del modelo ofrecido declarados por el fabricante para el ciclo SORT-1 mediante el certificado de pruebas de consumo emitido por una entidad homologada. En caso de no disponer de este certificado por tratarse de un modelo pendiente de homologación, se aceptará un documento de autocertificación del propio fabricante en el que se indique el consumo previsto en ciclo SORT-1, en las mismas condiciones que para las pruebas certificadas. El documento que se presente (certificado o autocertificado) tendrá carácter vinculante y se utilizará para el cálculo del LCC, así como para la aplicación de las penalizaciones contempladas en el apartado AH del Pliego de Condiciones Particulares.</p> <p>Los consumos deberán expresarse en litros/100km en caso de vehículos con líquidos combustibles, kg/100km en caso de vehículos con gases combustibles o vehículos con pila de Hidrógeno y kWh/100km en caso de vehículos Full Electric.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a la oferta de menor consumo energético; el resto de ofertas se puntuará de forma inversamente proporcional a su consumo energético según la siguiente fórmula:</p> $Y_i = 5 * (\text{OMCE} / X_i)$ <p>donde: <i>Y_i</i>: Puntuación obtenida por el proveedor <i>i</i> <i>OMCE</i>: Oferta con el Menor Consumo Energético <i>X_i</i>: <i>Consumo energético del proveedor i</i></p>	<p style="text-align: right;">Hasta 5</p>
<p>5. Criterios de servicio: Asistencia técnica y disponibilidad de repuestos (hasta 8 puntos): Se valorarán los aspectos relativos al nivel de servicio posventa previstos en el momento de la entrega de los vehículos y durante el período de garantía del adjudicatario según los siguientes subcriterios.</p> <p>5.1. Asistencia técnica (máximo 6 puntos): La puntuación obtenida para este apartado se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $(PD+PH) \cdot 0,73 \cdot PT + PP$ <p>Donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (PP) Plantilla del centro designado por el adjudicatario para el servicio de Asistencia Técnica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Superior a 20 empleados (0,5 puntos) ○ Inferior a 20 empleados (0 puntos) • (PD) Disponibilidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ 365 días/año (1,5 puntos) ○ Laborables y fines de semana (no festivos oficiales) (1,3 puntos) ○ Laborables de Lunes a Viernes (0,3 puntos) • (PH) Horario para las intervenciones (en dependencias del operador): <ul style="list-style-type: none"> ○ Durante las 24h (1,5 puntos) ○ Nocturno (de 22:00 a 06:00h) (1,2 puntos) ○ Mixto (1 punto): <ul style="list-style-type: none"> ▪ De Lunes a Viernes (de 22:00 a 6:00h) ▪ Fines de Semana (de 06:00 a 14:00h) ○ Diurno (de 06:00 a 22:00h) (0,5 puntos) • (PT) Tiempo de respuesta (desde la comunicación de la incidencia hasta inicio de la intervención): <ul style="list-style-type: none"> ○ Menos de 2 horas (2,5 puntos) ○ Entre 2 y 4 horas (2 puntos) ○ Entre 4 y 8 horas (1 punto) ○ Más de 8 horas (0 puntos) <p>5.2. Disponibilidad de recambios (máximo 2 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazo de entrega de recambios necesarios para el mantenimiento, consumibles y piezas estándar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Menos de 48 horas (1 punto) ○ Entre 48 y 72 horas (0,5 puntos) ○ Más de 72 horas (0 puntos) • Plazo de entrega de componente principales (Grupos), piezas de chasis y carrocería: <ul style="list-style-type: none"> ○ Entre 48 y 72 horas (1 punto) ○ Entre 3 y 7 días (0,5 puntos) ○ Más de 7 días (0 puntos) 	<p style="text-align: right;">Hasta 8</p>

	<p>En caso de no disponer de algunos de los parámetros descritos anteriormente, teniendo voluntad expresa de alcanzarlos en caso de resultar ser adjudicatarios, deberá presentarse en la oferta un escrito de compromiso expreso al respecto. Si llegado el momento de la entrega de los vehículos se incumpliera cualquiera de estos compromisos, se aplicarán las penalizaciones previstas en el apartado AH del Pliego de Condiciones Particulares.</p>	
--	---	--

6. Accesibilidad (hasta 2 puntos): Este apartado se valorará en función de la puntuación obtenida una vez cumplimentado el Check-List anexo al ETB-04 "Accesibilidad".

Se otorgarán 2 puntos a la oferta que obtenga la máxima puntuación; el resto de ofertas se puntuará según la siguiente fórmula:

Hasta 2

$$Y_i = 2 * (X_i / OMAcc)$$

donde:

Y_i = Puntuación obtenida por el proveedor i

$OMAcc$ = Oferta con la máxima puntuación obtenida en el Check-List de Accesibilidad X_i =

Puntuación obtenida en el Check-List de Accesibilidad por el proveedor i

Mejoras:

No

Total

69

AA CRITERIOS DE DESEMPEATE DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Criterios de desempate de las ofertas:

Se aplican los criterios de desempate previstos en el artículo 66.11 del RDLSE.

Se aplican los siguientes criterios de desempate:

Para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada se estará a los siguientes parámetros:

En cuanto al precio de la oferta económica, se estará a las reglas previstas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AB GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

Garantía definitiva

No

Sí

A) Se entregará un aval del 5 % del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido, en el momento de la firma del contrato. Este aval será devuelto en el momento de la firma del acta de recepción provisional del último autobús entregado.

B) Se entregará un aval del 10 % del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido, en el momento de la firma del acta de recepción provisional de cada autobús entregado.

Plazo de la garantía: hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones derivadas del contrato.

Se procederá a la devolución de este aval, siempre que se compruebe que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista que deban cubrirse con esta garantía, lo que da lugar a la firma del acta de recepción definitiva.

AC COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RDLSE, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1 % del valor estimado del contrato (VEC), hasta un máximo de 5.000 €.

Deberá haber una justificación de la concurrencia de la causa de desistimiento, o de no adjudicación o celebración del Contrato.

AD CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

-De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el período contractual. La empresa contratista deberá mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de los trabajadores ocupados en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

-De protección de datos: será obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales de los que TMB es responsable, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen de ello.

ENS

Compromiso de iniciar formalmente, en un plazo máximo de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la adjudicación, los trabajos de obtención de una certificación emitida por una entidad de certificación acreditada para la evaluación de las medidas de seguridad que sean aplicables en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos y prestaciones objeto del contrato. En este contrato, el nivel de riesgo asociado es medio, y la categoría a alcanzar es media.

Este compromiso deberá acreditarse mediante una declaración responsable, presentada con anterioridad a la formalización del contrato.

Test de validación

En el caso de los vehículos eléctricos, y dada la criticidad de la autonomía, deberán superar las pruebas de validación con carácter previo a la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el documento "Demostración del Rango de Autonomía". En caso de que no se superen, se aplicarán las medidas indicadas en el documento.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

- No
 Sí.

Se requiere una póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL para cubrir las reclamaciones por daños materiales o corporales o perjuicios económicos, causados a terceros o a TB, durante o derivado de los trabajos y servicios objeto de la adjudicación, que incluya las siguientes garantías, límites y sublímites mínimos que se detallan a continuación:

Garantía de RC Explotación con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000 €.

Garantía de RC Patronal con un límite de indemnización por siniestro y año no inferior a 1.000.000 € y con un sublímite por víctima de 350.000 €.

Garantía de RC Postrabajos con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000 €.

Garantía de RC Cruzada con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000 € y un sublímite por víctima de 350.000 €.

En caso de que el adjudicatario haga subcontratación, también hay que incluir:

Garantía de RC subsidiaria de subcontratistas con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000 €.

Sin embargo, deberá incluirse a Transports de Barcelona, S.A. como asegurado adicional sin perder su condición de tercero frente al adjudicatario para las tareas objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá presentar certificación expedida por la aseguradora, en que se haga constar de manera expresa:

la cobertura de cada uno de los requisitos establecidos en este apartado,

la cobertura de las tareas objeto de la licitación

El adjudicatario deberá presentar certificación expedida por la aseguradora, en que se haga constar de manera expresa:

- la cobertura de cada uno de los requisitos establecidos en este apartado,
- la cobertura de las tareas objeto de la licitación,
- el hecho de estar al corriente de pago de la póliza.

Debe aclararse que no se aceptará ninguna póliza en sustitución del certificado requerido.

AE

CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 111 DEL RDLSE

Causas de modificación contractuales:

No se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 111 del RDLSE.

Sí se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 111 del RDLSE.

Posibles necesidades de incremento de flota operativa que surjan durante el período de ejecución de este contrato.

AF

LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE MANTENIMIENTO Y FACULTADES INSPECTORAS DEL ENTE CONTRATANTE

1. NORMAS TÉCNICAS DE ENTREGA, RECEPCIÓN PROVISIONAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

1.1. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Lugar y plazo de entrega de los bienes:

Centros designados por la empresa contratante a definir, siempre dentro del área metropolitana de Barcelona.

En la siguiente tabla se indican y la cantidad de vehículos, los plazos de entrega en meses a contabilizar desde la formalización del contrato. Asimismo, se indica si se requiere realizar la Prueba de Fiabilidad (P.F.) durante el Proceso de Recepción Provisional:

Taula de planificació de lliuraments				
Tipus de vehicle	Lot	Quantitat	Mesos des de la formalització del contracte	P.F.
Mini bus Diesel	1	1	10	No
Mini bus Diesel	1	25	11	No
Autobús elèctric 12 metres de carrega nocturna	2	1	11	No
Autobús elèctric 12 metres de carrega nocturna	2	9	12	No
Autobús elèctric 12 metres de carrega nocturna	2	10	14	No

(P.F.) – Se requiere Prueba de Fiabilidad (SI / NO)

La entrega no podrá ser posterior a los plazos establecidos, si bien previa o posterior a la formalización del contrato se puede acordar adelantar las entregas si ambas partes están de acuerdo.

Primer vehículo (prototipo)

El adjudicatario deberá entregar el primer vehículo en el plazo establecido en el Contrato, en las dependencias que se especificarán al efecto. Este primer vehículo deberá haber sido previamente inspeccionado y validado por los Servicios Técnicos de la empresa contratante o por los de una empresa autorizada para ello, cumpliendo con lo establecido en la ETB33 "Requisitos TO". Los posibles defectos que se detecten tendrán que ser corregidos por parte del Adjudicatario antes de la entrega de este vehículo. Asimismo, previamente a la entrega de este primer vehículo, también deberá entregarse toda la documentación requerida en las correspondientes ETB y pliegos de la licitación.

Resto de vehículos

Para el resto de vehículos del lote, se establecerá un calendario de entrega lógica y secuencial que armonice la capacidad de recepción de los Servicios Técnicos de la empresa contratante y el correcto desarrollo del Proceso de Recepción Provisional. Este calendario deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos en el Contrato para el resto de vehículos del lote. Es condición indispensable para poder realizar la entrega de estos vehículos, que hayan sido corregidos todos los defectos identificados en la inspección en fábrica del

primer vehículo, citada en el párrafo anterior.

Condiciones de entrega y documentación requerida

La entrega de los vehículos deberá realizarse en días laborables de ámbito local, en las instalaciones designadas por la empresa contratante y en horario de 6:00 a 12:00 horas. Los vehículos se entregarán debidamente matriculados en base a lo indicado en NT.IN.01_24.01 "Instrucciones para la matriculación de los vehículos", siendo el Adjudicatario el único responsable de los gastos de gestión que este acto comporte, incluyendo el pago de las correspondientes tasas o impuestos que se deriven de este trámite.

Asimismo, para cada vehículo será necesaria la siguiente documentación, la cual deberá ser aportada por el Adjudicatario dentro de los plazos establecidos a continuación.

15 días antes de la entrega de cada vehículo:

1. **Valoración económica del vehículo:** Imprescindible para el seguro de depósito de los vehículos en las instalaciones de la empresa contratante.
2. **Proforma de la Factura del vehículo:** Indicando el número de bastidor y matrícula.
3. **Ficha técnica del vehículo (original).**

En el momento de la entrega de cada vehículo:

1. **Albarán de Entrega,** expedido por el Fabricante/Transportista del vehículo, que deberá incluir la siguiente información:
 - Identificación del vehículo: Número de Bastidor, Número de Matrícula y Número de Calca asignado por la empresa contratante.
 - Fecha de entrega del vehículo.
 - Sellos del Fabricante y del Transportista.
 - Planos del frontal, trasero y laterales del vehículo a fin de marcar, en su caso, los puntos donde se puedan haber producido desperfectos durante el transporte.
 - Campo de texto para escribir una breve descripción de los desperfectos observados.
 - Nombre, Núm. de Empleado y Firma del Técnico de la empresa contratante que realiza la comprobación del vehículo.
2. **Permiso de Circulación Definitivo.**
3. **Distintivo medioambiental del vehículo** correspondiente a las emisiones contaminantes, según su clasificación en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Durante la entrega del vehículo, el personal Técnico de la empresa contratante comprobará visualmente el estado del vehículo y los desperfectos si los hubiere, procediendo a la firma del Albarán de Entrega y realizando copia del mismo para su registro.

Si el vehículo se entrega fuera de los días y horario indicados anteriormente, la empresa contratante podrá aceptar el depósito del mismo en sus instalaciones, pero en ningún caso se procederá a la firma del Albarán de Entrega.

En el caso de no disponer todavía de la matrícula del vehículo, el Adjudicatario deberá proveer a la empresa contratante las correspondientes placas de matrícula de pruebas para fabricantes y concesionarios (color rojo), así como el personal necesario, tanto de conducción como técnico, para poder llevar a cabo la totalidad de las pruebas dinámicas en vías públicas que sean necesarias, en las condiciones y plazos descritos en ETB33 "Requisitos TO".

El incumplimiento de los apartados anteriores en el momento de la entrega del vehículo se considerará como defecto grave en la Recepción Provisional, o incluso puede provocar el rechazo de la entrega del vehículo por la imposibilidad de iniciar el Proceso de Recepción Provisional.

Resto de documentación técnica requerida

Se deberá hacer entrega de la documentación requerida en la ETB33 "Requisitos TO" y ETB29 "Requisitos de Documentación y Formación para el mantenimiento", dentro de los plazos establecidos en las mismas ETBs.

1.2. RECEPCIÓN PROVISIONAL

Tras la entrega y matriculación de los vehículos, se iniciará el proceso de Recepción Provisional, que consta de las siguientes fases:

1. Inspección Técnica Inicial
2. Corrección de defectos, comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio
3. Inspección Técnica OK
4. Prueba de Fiabilidad (solo si es requerida)

Inspección Técnica Inicial:

Los Servicios Técnicos de la empresa contratante realizarán una primera Inspección Técnica en cada vehículo, en la que se efectuarán todas o parte de las pruebas de verificación establecidas en las ETB y pliegos de la licitación. No obstante, la empresa contratante se reserva la facultad de designar a otra empresa al efecto, para poder realizar las citadas pruebas. Asimismo, la empresa contratante se reserva el derecho a realizar las pruebas que considere necesarias en la totalidad de los vehículos para verificar el cumplimiento de las ETB.

Los defectos detectados en esta Inspección Técnica se clasificarán en tres grupos:

1. Defectos graves, que imposibiliten la puesta en servicio del vehículo y que deben ser solucionados para poder obtener el dictamen favorable en la Inspección Técnica OK, posibilitando si procede la expedición del Acta de Recepción Provisional.
2. Defectos leves, con los que el vehículo puede prestar servicio y no imposibilitan un dictamen favorable en la Inspección Técnica OK y si procede la expedición del Acta de Recepción Provisional. En este caso, si estos defectos no pueden ser subsanados de forma inmediata, serán tenidos en cuenta para que no se repitan en los siguientes vehículos del lote, pendientes de entrega.
3. Defectos leves, con los que el vehículo puede prestar servicio, pero que deberán ser solucionados para poder proceder a su momento a la expedición del Acta de Recepción Definitiva.

Corrección de defectos, comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio:

Una vez finalizada esta primera Inspección Técnica del vehículo, el resultado (con el detalle de los defectos opuestos) se comunicará al Adjudicatario, que deberá confirmar su recepción, así como determinar su viabilidad y plazos para la resolución para su aceptación por parte de los Servicios Técnicos de la empresa contratante. Sin embargo, la relación de defectos detectados en esta primera Inspección Técnica, podrá incrementarse si se identifican nuevos defectos con posterioridad.

Asimismo, el adjudicatario deberá realizar las comprobaciones y ajustes necesarios, conforme a las indicaciones de la ETB33 "Requisitos TO", indispensables para la puesta en servicio de los vehículos.

Por otra parte, si durante el proceso de recepción de los vehículos, se identifican anomalías precoces en los términos establecidos en la ETB33, conllevará la suspensión del proceso de recepción de los vehículos de todo el Lote adjudicado hasta su resolución, sin menoscabo de las posibles penalizaciones por Retraso en la Recepción Provisional.

Inspección Técnica OK:

Una vez subsanados los defectos por parte del adjudicatario, los Servicios Técnicos de la empresa contratante realizarán una nueva Inspección Técnica para la comprobación y validación de las acciones correctoras.

En caso de dictamen favorable, se comunicará al Adjudicatario, haciendo constar la fecha en la que el vehículo ha superado la Inspección Técnica OK, a partir de la cual el vehículo puede prestar servicio, cumpliéndose asimismo las condiciones para la expedición del Acta de Recepción Provisional, que dará lugar a los hitos desatados por este documento.

Para poder emitir un dictamen favorable (Inspección Técnica OK), se deberá cumplir lo siguiente:

1. Que se hayan corregido los defectos graves que imposibiliten la puesta en servicio del vehículo.
2. Que se hayan corregido los defectos leves que no imposibilitan la puesta en servicio del vehículo o que, en su defecto, se haya acordado un calendario para la corrección de los mismos.
3. Que se hayan comprometido a corregir los defectos leves, con los que el vehículo puede prestar servicio, pero que deberán solucionarse para poder proceder en su momento a la expedición del Acta de Recepción Definitiva.

El Acta de Recepción Provisional deberá ir acompañada, si procede, de la relación de defectos pendientes de subsanar identificados en la Inspección técnica OK.

Tras la finalización del Proceso de Recepción Provisional de todos los vehículos, los Servicios Técnicos de la empresa contratante comunicarán al adjudicatario, las fechas del dictamen favorable de la Inspección Técnica OK, así como las fechas de Puesta en Servicio de los vehículos.

En cualquier caso, cuando llegue el momento de la expedición del Acta de Recepción Definitiva, esta no podrá realizarse si estos defectos no han sido todavía corregidos.

Plazos de inspección, corrección de defectos; comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio:
Los Servicios Técnicos de la empresa contratante dispondrán de un máximo de 4 semanas para comunicar el resultado de la primera Inspección Técnica al adjudicatario. No obstante, la relación de defectos detectados en esta inspección podrá incrementarse si se identifican nuevos defectos dentro del período comprendido entre la entrega del vehículo y la firma del Acta de Recepción Provisional. El adjudicatario dispondrá de un máximo de 4 semanas, una vez recibido el resultado de esta primera Inspección Técnica, para la resolución de los defectos identificados, así como para realizar las comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio, cumpliendo con lo especificado en la ETB33 "Requisitos TO".

Durante el proceso de Recepción Provisional de los vehículos, se realizarán también los trabajos de instalación de equipamientos propios del Operador necesarios para la puesta en servicios de los mismos (Equipos SAE, SIU, SVV, etc.). La realización de estos trabajos por parte del Operador no afectará a los plazos de Inspección y corrección de defectos. No obstante, durante la realización de estos trabajos pueden identificarse defectos, tanto en la instalación como en la programación de las señales del vehículo que podrán añadirse como defectos graves (ya que son críticos para la puesta en servicio del vehículo), para su corrección por parte del adjudicatario.

Si transcurridas 8 semanas después del plazo de entrega determinado para cada vehículo en el Contrato no se ha obtenido un dictamen favorable en la correspondiente Inspección Técnica OK, no cumpliéndose por tanto las condiciones necesarias para la puesta en servicio ni para la expedición del Acta de Recepción Provisional, se iniciará la contabilización de penalizaciones por Retraso en la Recepción Provisional tal y como se especifica en el apartado AH del Pliego de Condiciones Particulares.

Por otra parte, el dictamen Favorable de la Inspección Técnica OK, así como la firma del Acta de Recepción Provisional del vehículo, no excluyen la posibilidad de que en un futuro puedan aplicarse otras penalizaciones.

Prueba de Fiabilidad (solo si es requerida):

El objeto de esta prueba, diseñada para vehículos que incorporan nuevas tecnologías sobre las que no se dispone de experiencia suficiente en el sector, ni por parte del Operador, consiste en realizar una validación técnica de la fiabilidad del vehículo en situación de servicio real online.

En caso de que se requiera esta prueba, se añadirá como la última parte del Proceso de Recepción Provisional y se aplicarán todos los requisitos y condiciones indicadas anteriormente a excepción de lo indicado en la ETB33 "Requerimientos TO". El Objetivo, Alcance y Forma de Medida de la Prueba de Fiabilidad también están definidos en la ETB 33:

1.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurridos tres años desde la Recepción Provisional de los vehículos y una vez realizados los ajustes y comprobaciones necesarias, así como enmendados definitivamente todos los eventuales defectos de fabricación, instalación y funcionamiento de acuerdo con las condiciones y plazos de garantía establecidos, se producirá la expedición del Acta de Recepción Definitiva individual de cada vehículo.

Las condiciones necesarias a cumplir para la expedición del Acta de Recepción Definitiva son las siguientes:

1. La resolución de todos los defectos pendientes de subsanar identificados durante el proceso de recepción provisional, aun habiendo obtenido en su momento el dictamen favorable (Inspección Técnica OK) necesario para la puesta en servicio de los vehículos. La aceptación por parte de la empresa

- contratante de las soluciones aplicadas estará condicionada a una verificación y aceptación expresa por parte de sus servicios técnicos.
2. Que se hayan satisfecho todos los compromisos y requisitos detallados en las Responsabilidades del adjudicatario, recogidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en las correspondientes ETB, especialmente en los aspectos de Formación, Medios Técnicos de Diagnóstico y Documentación de los vehículos.
 3. Que se hayan solucionado todos los problemas de Calidad identificados, convenientemente registrados y comunicados al adjudicatario, desde la puesta en servicio de los vehículos, o que se disponga de una propuesta de solución con un planning de implantación, en cualquier caso habiendo sido validados por los Servicios Técnicos de la empresa contratante.
 4. Que en los últimos doce meses, los vehículos hayan alcanzado los valores de Confiabilidad exigida y de Inmovilizado permitido, indicados en el apartado AH "Infracciones y Penalidades" de este Pliego de Condiciones Particulares.
 5. Estar al corriente del pago de las facturas sobre penalizaciones contractuales que se hayan tramitado de los contratos asociados a esta licitación.

La expedición del Acta de Recepción Definitiva del último vehículo del lote desencadenará la liberación del aval bancario, en base a lo especificado en el Contrato de Adquisición.

El otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva no impedirá la aplicación de las penalizaciones que se produzcan, de acuerdo con los diferentes conceptos y períodos de posible aplicación de penalizaciones recogidos en los pliegos de esta licitación.

FORMA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR:

Una vez firmado el contrato, se constituirá un equipo de seguimiento de la fabricación formado por personal técnico de la empresa contratante y personal del fabricante de los vehículos, que deberá designar a un responsable del proyecto. Este equipo fijará un calendario de reuniones para realizar el seguimiento y resolver posibles dudas que puedan surgir durante el proceso de fabricación de los vehículos.

Por otra parte, con anterioridad a la entrega de la unidad prototipo, un equipo técnico de entre dos a cuatro personas designado por la empresa contratante realizará una visita de inspección a las instalaciones del Fabricante para validar los aspectos más relevantes de su fabricación. Esta validación no condiciona la Inspección Técnica Inicial, en el momento de entrega de los vehículos a la Empresa Contratante y se centrará en incumplimientos técnicos que deban ser corregidos en la serie. Los costes asociados a esta visita, incluyendo desplazamientos y alojamiento de los técnicos de la empresa contratante serán asumidos por el adjudicatario.

Mantenimiento de los bienes:

- No

AG

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamientos de datos que efectuará el contratista:

- No es aplicable
 Confidencial:

Dirección que se pone a disposición a fin de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/ 60, 21-23, sector A, pol. ind. Zona Franca, 08040 Barcelona o correo electrónico: dpd@tmb.cat

Se consideran obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en los apartados AH y AK del presente documento.

A fin de dar cumplimiento con la obligación prevista en los apartados indicados, en los contratos en los que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar el formulario previsto en el Anexo 8 de este Pliego debidamente cumplimentado. Es menester que la información que se declare en este sea veraz y real.

Más información en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

AH

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Para cada LOTE:

Base sobre la que se aplican las penalizaciones administrativas generales: Importe de adjudicación

Penalidades:

Muy graves: hasta el 5%

Graves: hasta el 3%

Leves: hasta el 1%

Infracciones específicas adicionales:

No

Sí:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AD del Cuadro de características: muy grave.

- Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 30 del PCP: grave

- Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación. grave **Penalizaciones Específicas**

Técnicas:

Penalizaciones por incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a satisfacer las siguientes penalidades, en concepto de incumplimiento de los siguientes compromisos adquiridos:

1. Por incumplimiento del compromiso de dedicar o destinar los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (incracción muy grave). Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Penalidad de 200 € por cada día transcurrido que el adjudicatario incumpla el compromiso de dedicar o destinar los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo especificado en el apartado R del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación.

En caso de que transcurran 4 semanas desde el primer requerimiento por parte de la empresa contratante sin que el Adjudicatario haya destinado los recursos mínimos exigidos en los pliegos de la licitación, la empresa contratante podrá resolver el contrato.

Límite: 10% del importe adjudicado.

2. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas (incracción muy grave)

Penalidad de 200€ por cada día transcurrido, a contabilizar a partir de la entrega del primer vehículo de cada Lote adjudicado, en el que el Adjudicatario incumpla los criterios de adjudicación de las ofertas

Límite: 10% del importe adjudicado.

3. Por incumplimiento del compromiso de disponer en el mercado de un stock inicial de repuestos (incracción grave)

Penalidad de 200 € por cada día transcurrido, a contabilizar desde la entrega del primer vehículo de cada Lote adjudicado, en caso de que el Adjudicatario no disponga de los materiales de recambio indicados en el apartado 2.2.1. "Existencias iniciales de recambios", del documento "Responsabilidades del Adjudicatario".

Límite: 5% del importe adjudicado.

Otras penalizaciones:

Las Bases sobre las que se aplican estas Otras Penalizaciones se definen en cada apartado.

1. Penalidad por retraso en la recepción provisional.

El adjudicatario quedará obligado a satisfacer en concepto de retraso en la Recepción Provisional de los vehículos, una penalización diaria de 0,60€ por cada 1.000€ del precio de compra de cada vehículo (IVA excluido).

En caso de que el retraso supere las 12 semanas, la entidad contratante se reserva la facultad de resolver parcialmente el contrato, rechazando la entrega de los vehículos que estén pendientes de entrega, y exigiendo la devolución del precio correspondiente a cada vehículo.

La forma de cálculo del retraso por esta penalidad consistirá en la diferencia de días resultante entre la Fecha del dictamen favorable de la Inspección Técnica OK del vehículo (cumpliendo con las condiciones para su puesta en servicio) y la Fecha de Entrega del vehículo establecida en el Contrato, descontando 8 semanas, correspondientes a la duración máxima del Proceso de Recepción.

No contabilizarán en este cálculo los retrasos que se produzcan como consecuencia de:

- Los producidos durante el Proceso de Fabricación de los vehículos (desde la firma del Contrato hasta la Entrega de los vehículos), no imputables al adjudicatario por falta de concreción o por modificación de las especificaciones iniciales del vehículo por parte de la empresa contratante, cuando estas puedan provocar demora en los plazos de entrega, siempre que así conste de común acuerdo en las actas de las reuniones de seguimiento de fabricación de los vehículos.
- Los producidos durante el Proceso de Recepción Provisional (desde la fecha de Entrega de los vehículos hasta la fecha de Puesta en Servicio de los mismos), por superación de los plazos establecidos para la Inspección Técnica por parte de la empresa contratante o la realización de tareas internas del Operador necesarias para la Puesta en Servicio de los vehículos.

Si el retraso se produjera por motivos no imputables al Adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplían los plazos de entrega establecidos, deberá comunicarlo al Órgano de Contratación mediante escrito donde se indiquen las causas del retraso y este último lo podrá conceder, proporcionando un plazo que será, como mínimo, igual al tiempo perdido, excepto en el caso que el Adjudicatario solicite un plazo menor.

Cada vez que las penalizaciones por retraso en la recepción provisional lleguen a un múltiplo del 5% del importe del contrato (IVA excluido), TMB se reserva el derecho a resolver el contrato total o parcialmente para las unidades que todavía no hayan sido entregadas y exigir el pago de las penalizaciones incurridas.

2. Penalidad por insuficiente fiabilidad.

El adjudicatario garantizará una Fiabilidad mínima de 4.500 km entre averías, entendiendo esta cifra como el cociente de dividir el total de kilómetros recorridos por la totalidad de los vehículos del Lote adjudicado durante un año por el número total de averías en servicio contabilizadas en estos vehículos durante el mismo período.

Se considerarán "averías en servicio" todas las que afecten al funcionamiento del vehículo o al resto de sistemas que incorpora (equipamiento completo ofrecido), provocando como consecuencia la necesidad de retirar, sustituir o intervenir el vehículo durante el servicio.

Del registro total de "averías en servicio" no se tendrán en cuenta las siguientes:

- Las averías registradas por causa de accidentes, golpes, actos vandálicos, o cuando después de su comprobación por parte del reparador/mantenedor, no se haya identificado el fallo.
- Las averías identificadas en los Grupos CE-Carrocería Exterior, TL-Telecomunicaciones, Cobro y Sistemas de Información y CC.5-Ruedas y Neumáticos.

La fiabilidad resultante se calculará anualmente por parte de los servicios técnicos del Operador, mediante la extracción de averías y kilometrajes registrados en los sistemas corporativos del Operador.

Las averías que excedan del límite máximo permitido para el cumplimiento de esta Fiabilidad, provocarán una penalización consistente en un importe por cada avería que supere ese límite. Este importe dependerá del tipo de vehículo según lo siguiente:

- Vehículos de hasta 15 m: 200 € por avería.
- Vehículos de más de 15 m: 260 € por avería.

El Adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalidades que se produzcan por insuficiente Fiabilidad durante los períodos que se indica:

1. Durante 36 meses desde la fecha de Puesta en Servicio de los vehículos. Transcurrido este período, si durante los últimos 12 meses no se ha alcanzado el valor de Fiabilidad exigida, se podrán seguir aplicando penalizaciones por este concepto anualmente, hasta la fecha de finalización de la "Garantía general del vehículo completo y sus equipamientos" ofrecida en su momento (punto 2 del apartado Z del PCP). En caso de que se haya ofrecido una Garantía de 36 meses (mínimo exigible en los Pliegos), se podrán seguir aplicando penalizaciones por este concepto anualmente, hasta que se alcance el valor exigido (durante los últimos 12 meses) y con un período máximo de aplicación de penalizaciones de 60 meses.
 2. En el caso de haberse identificado y registrado un problema de Calidad durante los períodos indicados anteriormente (en los términos indicados en el apartado 8). "Seguimiento Técnico de los Vehículos" de la ETB33 "Requerimientos TO", con impacto en la ratio de Fiabilidad exigido, se contabilizarán las penalizaciones que se produzcan por este concepto desde la fecha de comunicación del problema al adjudicatario hasta la fecha de implementación de la solución del problema por parte del adjudicatario.
- 3. Penalidades por inmovilización.**

3.1 Inmovilización del vehículo, pendiente de reparación.

Se considerarán en este primer apartado los días en que el vehículo no puede prestar servicio, con motivo de sufrir averías o anomalías que afecten al funcionamiento o al del resto de sistemas que incorpora (equipamiento completo suministrado), provocando como consecuencia la necesidad de tener que inmovilizar el vehículo en espera de su reparación por parte de los correspondientes Servicios Técnicos de Postventa designados por el Adjudicatario.

Una vez identificada la anomalía en el vehículo, tan pronto el vehículo llegue a la cochera, el Operador notificará a los Servicios Técnicos de Postventa designados por el adjudicatario la inmovilización, con expresión de las circunstancias que la han motivado.

Los servicios técnicos del Operador, mediante la extracción de los datos registrados en sus sistemas corporativos, contabilizarán a diario como inmovilizados los vehículos que, habiendo sido comunicada su inmovilización 24 horas antes, continúen a la atención de los Servicios Técnicos de Postventa a las 9:00 h de la mañana del día siguiente.

Se establecerán baremos generales relativos a la cantidad de vehículos que conforman un lote; en cada caso de compra deberá atenderse al número de unidades que integran dicho lote.

Los límites máximos permitidos en este concepto de inmovilización, que dependerán de la cantidad de vehículos pertenecientes a un mismo Lote, se detallan en la siguiente tabla:

Cantidad de vehículos (Lote)*	Penalización por inmovilización, pendiente de reparación (límites máximos permitidos)	
	L1 INMOV/AÑO (7,5 % del Lote x 365)	L2 INMOV/DÍA
a) 1 ÷ 9	27 ÷ 246	
b)		
10 ÷ 13	274 ÷ 356	1
14 ÷ 26	383 ÷ 712	2
27 ÷ 40	739 ÷ 1095	3
41 ÷ 53	1122 ÷ 1451	4
54 ÷ 66	1478 ÷ 1807	5
67 ÷ 80	1834 ÷ 2190	6
81 ÷ 93	2217 ÷ 2546	7
94 ÷ 106	2573 ÷ 2902	8

(*) En caso de que el Lote supere las 106 unidades, el límite máximo permitido seguirá la proporcionalidad de los límites de inmovilización expuestos en esta tabla.

- a) **Para Lotes de vehículos de hasta 9 unidades**, el límite se expresará en el número máximo de inmovilizaciones permitidas para la totalidad de los vehículos del Lote durante un año ($0,075 \times$ número de vehículos del Lote $\times 365$).

En este caso, el cálculo del importe de penalización por inmovilización a aplicar es el siguiente:

$$\text{PINMOV} = \text{INMOV (L1)} \times \text{Importe Unit.}$$

siendo...

PINMOV: Importe de penalización en euros.

INMOBVL1) = Total INMOV/AÑO que superan el límite anual permitido (L1).

Importe Unido: Importe Unitario a aplicar, dependiente del tipo de vehículo.

- b) **Para Lotes de vehículos a partir de 10 unidades**, los límites permitidos para la totalidad de los vehículos del Lote son los siguientes:

L1 - Límite de Inmovilizaciones/año: Número máximo de inmovilizaciones permitidas durante un año ($0,075 \times$ cantidad de vehículos del Lote $\times 365$).

L2 - Límite de Inmovilizaciones/día: Número máximo de vehículos inmovilizados permitidos al día.

Y el cálculo del importe de penalización por inmovilización a aplicar es el siguiente:

$$\text{PINMOV} = [\text{INMOV(L1)} + \text{INMOV(L2)}] \times \text{Importe Unit.}$$

siendo...

PINMOV = Importe de penalización en euros.

INMOV(L1) = Total INMOV/AÑO que superan el límite anual permitido (L1).

INMOV(L2) = Total INMOV/DÍA que superan el límite diario permitido (L2).

Importe Unido: Importe Unitario a aplicar, dependiente del tipo de vehículo.

El Importe Unitario a aplicar para cada inmovilización dependerá del tipo de vehículo según lo siguiente:

- Vehículos de hasta 15 m: 200 € por vehículo y día
- Vehículos de más de 15 m: 260 € por vehículo y día

El Adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalidades que se produzcan por Inmovilización en este primer apartado, durante los períodos que se indican a continuación:

1. Durante 36 meses desde la fecha de Puesta en Servicio de los vehículos. Transcurrido este período, si durante los últimos 12 meses no se ha alcanzado el valor de Inmovilizado permitido, se podrán seguir aplicando penalizaciones por este concepto anualmente, hasta la fecha de finalización de la "Garantía general del vehículo completo y sus equipamientos" ofrecida en su momento (punto 2 del apartado Z del PCP). En caso de que se haya ofrecido una Garantía de 36 meses (mínimo exigible en los Pliegos), se podrán seguir aplicando penalizaciones por este concepto anualmente, hasta que se alcance el valor permitido (durante los últimos 12 meses) y con un período máximo de aplicación de penalizaciones de 60 meses.
2. Adicionalmente, estos períodos se extenderán hasta la finalización de los períodos de garantía ofrecidos en su momento para el resto de las diferentes partes del vehículo (punto 2 del apartado Z del PCP) cuando no se alcancen el valor de Inmovilizado permitido, con motivo de la necesidad de intervención en estas partes.
3. En el caso de haberse identificado y registrado un problema de Calidad durante los períodos indicados anteriormente (en los términos indicados en el apartado 8. "Seguimiento Técnico de los Vehículos" de la ETB33 "Requerimientos TO"), con impacto en la ratio de Inmovilización permitida, se contabilizarán las penalizaciones que se produzcan por este concepto desde la fecha de comunicación del problema al Adjudicatario hasta la fecha de implementación de la solución del problema por parte del Adjudicatario, habiendo sido validada previamente por los Servicios Técnicos de la empresa contratante.

3.2 Inmovilización por retraso en la disponibilidad de repuestos

Se considerarán en este segundo apartado los días en que el vehículo se encuentra inmovilizado, no pudiendo prestar servicio, por la falta de suministro de material de repuesto, necesario para el mantenimiento o reparación de los vehículos.

En este sentido, los Servicios Técnicos del Operador analizarán, con una periodicidad anual, los registros de vehículos inmovilizados por falta de material, pendiente de suministro por parte de los Proveedores de repuestos designados por el Adjudicatario, a fin de identificar aquellos casos en que se hayan producido inmovilizaciones de más de 7 días en espera de este material.

Para ello, se calculará en cada caso la diferencia de días transcurridos entre la fecha de Entrega del material en el Centro de recepción de materiales del Operador y la fecha del Pedido del material comunicado al Proveedor. Si el resultado de esta diferencia es superior a 7 días, provocará una penalización cuyo importe por día inmovilizado dependerá del tipo de vehículo según lo siguiente:

- Vehículos de hasta 15 m: 200 € por día
- Vehículos de más de 15 m: 260 € por día

No se tendrán en cuenta para la aplicación de este tipo de penalidad los siguientes casos:

- Vehículos inmovilizados en espera de suministro de materiales no solicitados a los Proveedores de repuestos designados por el Adjudicatario.
- Vehículos inmovilizados en espera de suministro de materiales con motivo de accidentes, golpes o actos vandálicos, a excepción de los parabrisas y cristales del vehículo que sí se tendrán en cuenta a efectos de la posible penalización a aplicar.

El Adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalidades que se produzcan por Inmovilización en este segundo apartado, durante los quince (15) años de vida útil del vehículo (10 años para los minibuses), a contar desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.

4. Penalidad por exceso de consumo energético.

El adjudicatario garantizará que el valor medio anual de la energía consumida por los vehículos pertenecientes a un mismo Lote adjudicado, para un ciclo SORT-1, no deberá superar el 5% del declarado por el adjudicatario en las ofertas.

Los Servicios Técnicos del Operador calcularán este valor mensualmente mediante la extracción de los datos sobre consumos y kilómetros recorridos por los vehículos, registrados en sus sistemas de información corporativos.

En caso de que el valor medio acumulado anual (no contabilizándose en este cálculo los períodos de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado) sea superior en un 15 % o más al declarado por el adjudicatario, el Operador se reserva el derecho a realizar en uno de los vehículos una nueva prueba de ciclo SORT-1 en un laboratorio de ensayo homologado y designado por el propio Operador.

Si el resultado del consumo medio para el ciclo SORT-1 de estas nuevas pruebas es más de un 5% superior al declarado por el Adjudicatario, el Operador aplicará las siguientes penalizaciones:

1. Una primera penalización igual al sobrecoste provocado por el incremento de consumo medio, resultando de la diferencia entre los siguientes valores:
 - a. El obtenido por el resultado de las nuevas pruebas de ciclo SORT-1.
 - b. El declarado por el adjudicatario en su momento, incrementado en un 5%.

Esta penalización se aplicará a todos los vehículos del Lote, en función de los Kilómetros recorridos desde la Puesta en Servicio de cada vehículo y hasta que el Adjudicatario aplique las medidas correctivas que solucionen esta desviación, debiendo presentar como prueba de la eficacia de estas medidas correctoras un nuevo certificado de pruebas de consumo para el ciclo SORT-1.

2. Una segunda penalización por el importe de los costes derivados de la realización de las nuevas pruebas de ciclo SORT-1, promovidas por el Operador y realizadas por el laboratorio de ensayo homologado.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalidades que se produzcan por exceso de consumo energético durante quince (15) años de vida útil del vehículo (10 años para los minibuses), a contar desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.

5. Penalidad por aumento de costes de mantenimiento

En base al Plan de Mantenimiento presentado por el Adjudicatario en la oferta, para los vehículos pertenecientes al Lote adjudicado, con el detalle de los Tiempos Medios de Reparación (MTTR) de las operaciones de mantenimiento y su Frecuencia, y tomando como referencia esta información, el Adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalidades que se producen por aumento de costes de mantenimiento, en los dos apartados siguientes, durante quince (15) años de vida útil del vehículo (10 años para los minibuses), a contar desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.

5.1 Por aumento del tiempo medio de reparación (MTTR)

En caso de que se detecte que el MTTR de una operación de mantenimiento preventivo o correctivo es superior al MTTR informado en la oferta del adjudicatario, se aplicará la siguiente penalidad:

$$P_1 = \Delta T \times N_v \times N_c \times 40\text{€}/h$$

siendo

P_1 = Penalización resultante, por aumento de tiempo de mantenimiento, expresada en euros

ΔT = Diferencia entre el MTTR real de la operación y el declarado por el Adjudicatario, expresado en horas
 N_v = Número de vehículos pertenecientes al Lote adjudicado

N_c = Número de veces que debe realizarse la operación, durante los 15 años de vida del vehículo
 $40\text{€}/h$ = Coste unitario de mano de obra a aplicar

Para obtener el valor de ΔT , el Adjudicatario deberá llevar a cabo la operación de mantenimiento en cuestión, en presencia del Operador/Mantenedor de los vehículos, con el objetivo de obtener el tiempo real necesario para realizar esta operación.

5.2 Por aumento de la frecuencia en las operaciones de mantenimiento

En caso de que se detecte la necesidad de aumentar la frecuencia de una operación de mantenimiento preventivo respecto a la frecuencia informada inicialmente en la oferta del adjudicatario, se aplicará la siguiente penalidad:

$$P_2 = \Delta C \times N_v \times MTTR_{OP} \times 40\text{€}/h$$

siendo:

P_2 = Penalización resultante, por aumento de frecuencia en oper. de mantenimiento, expresada en euros

ΔC = Diferencia entre el número de veces que debe realizarse la operación, con la frecuencia necesaria y el número de veces con la frecuencia declarada por el adjudicatario, durante los 15 años de vida del vehículo

N_v = Número de vehículos pertenecientes al Lote adjudicado

$MTTR_{OP}$ = Tiempo medio de la operación de mantenimiento, expresado en horas
 $40\text{€}/h$ = Coste unitario de mano de obra a aplicar

Facturación de las penalizaciones

1. Para las penalizaciones por retraso en la recepción provisional

Los importes resultantes del cálculo de penalizaciones para el conjunto de vehículos de cada lote adjudicado, una vez firmadas las correspondientes Actas de Recepción Provisional de los vehículos, se facturarán y liquidarán durante los 12 meses siguientes a contabilizar desde la última fecha de Recepción Provisional. En caso de impago de estos importes por parte del adjudicatario, podrán descontarse de los pagos pendientes de los vehículos.

2. Para el resto de penalizaciones

Los importes totales, obtenidos de calcular las diversas penalizaciones contabilizadas desde la puesta en servicio de los vehículos de cada lote adjudicado, se facturarán con una periodicidad anual a la finalización de cada período, y su liquidación se realizará al final de cada año natural.

Los importes unitarios para las distintas penalizaciones se actualizarán anualmente con efecto desde el 1 de enero, con un incremento igual al IPC oficial para el conjunto nacional del año anterior.

AI	CESIÓN DEL CONTRATO
<p>Se permite la cesión del Contrato:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la cláusula 47 del PCP.</p>	
AJ	SUBCONTRATACIÓN <i>(El anexo número 13, Subcontratación, se incluirá exclusivamente dentro del Sobre núm. 3, pero cada una de las declaraciones responsables –Cláusula 48– se incluirán dentro del Sobre núm. 1)</i>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se permite</p> <p><input type="checkbox"/> No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación:</p> <p>El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede conllevar:</p> <p><input type="checkbox"/> N/A</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Imposición de una penalidad del 2 % del importe del subcontrato</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución del Contrato</p>	
AK	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
<p>Causas de resolución del Contrato adicionales:</p> <p><input type="checkbox"/> No se contemplan causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la condición social prevista en el Apartado AD del Cuadro de características. - <input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 30 del PCP. <p><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales o materiales suficientes.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Resolución total o parcial para superar los límites máximos indicados en el apartado AH referente a las penalizaciones por retraso en la recepción provisional.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.</p>	
AL	MECANISMOS DE IMPUGNACIÓN
<p>Los actos indicados en el artículo 119.2 del RDLSE pueden ser objeto de:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reclamación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación contenida en el RDL 3/2020 y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ("Real Decreto 814/2015") en el plazo de quince (15) días hábiles según lo dispuesto en el artículo 121 del RDLSE en relación con los artículos 49 y siguientes de la LCSP, o de diez (10) días en caso de que resulte de aplicación el art. 48 del RDL 36/2020.</p>	

Cláusulas administrativas generales

Suministros

Procedimiento de licitación con negociación sometido a Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, el transporte y los servicios postales.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Clàusula 1. Objeto del Contrato	5
Clàusula 2. Régimen jurídico del contrato	5
Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	7
Clàusula 4. Valor estimado del Contrato	7
Clàusula 5. Presupuesto base de licitación	7
Clàusula 6. Precio del Contrato	8
Clàusula 7. Duración del Contrato	8
Clàusula 8. Tramitación del expediente	9
Clàusula 9. Variantes	10
Clàusula 10. Medios de comunicación	10
Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	11
Clàusula 12. Documentación que se facilita a los candidatos	12
Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia	13
Clàusula 14. Solvencia de los candidatos	15
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
Clàusula 15. Solicitudes de participación	17
Clàusula 16. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial	21
Clàusula 17. Presentación de las ofertas iniciales	23
Clàusula 18. Forma de presentar las ofertas iniciales	28
Clàusula 19. Contenido de los sobres	32

- 2 -



Clàusula 20.	Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	34
Clàusula 21.	Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas	34
Clàusula 22.	Valoración de las ofertas	36
Clàusula 23.	Ofertas definitivas con valores anormales o desproporcionados	37
Clàusula 24.	Clasificación de las ofertas definitivas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	39
Clàusula 25.	Garantía definitiva	43
Clàusula 26.	Adjudicación del Contrato	44
Clàusula 27.	Formalización del Contrato	45
Clàusula 28.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato	46
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		46
Clàusula 29.	Condiciones especiales de ejecución	46
Clàusula 30.	Cláusula ética	47
Clàusula 31.	Ejecución del Contrato	48
Clàusula 32.	Modificación contractual	48
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES		50
Clàusula 33.	Criterios de facturación y pago	50
Clàusula 34.	Responsabilidad de la empresa contratista	51
Clàusula 35.	Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante	52
Clàusula 36.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	53



Clàusula 37.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	54
Clàusula 38.	Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	56
Clàusula 39.	Obligaciones en materia de protección de datos personales	57
Clàusula 40.	Impuestos y gastos	59
Clàusula 41.	Personal laboral	59
Clàusula 42.	Obligaciones en materia de transparencia	61
Clàusula 43.	Régimen de infracciones	61
Clàusula 44.	Penalidades	64
Clàusula 45.	Confidencialidad	65
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN		66
Clàusula 46.	Sucesión del contrato	66
Clàusula 47.	Cesión del Contrato	67
Clàusula 48.	Subcontratación	68
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO		70
Clàusula 49.	Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	70
Clàusula 50.	Resolución del Contrato	71
VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS		72
Clàusula 51.	Régimen de recursos	72
Clàusula 52.	Jurisdicción competente	73



CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares (“**PCP**”) establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto los suministros que se describen en el **Apartado B del Cuadro de Características** (“**Contrato**”), de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (“**PPT**”).
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características** que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
4. Los lotes en los que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **Apartado B del Cuadro de características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del contrato

1. Este Contrato encaja en la tipología de “Contrato de suministro” prevista en el artículo 2.d) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (“**RDLSE**”).
2. El presente Contrato tiene por objeto una actividad incluida en el sector del transporte y un valor estimado igual o superior al umbral establecido en el art. 1.b) del RDLSE (sin IVA), por lo que está sometido a las disposiciones del RDLSE.
3. Este Contrato tiene naturaleza privada y se rige por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero de 2014, relativa a la contratación por las entidades que operan en



los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (“LSE”), por el PCP, por el PPT, por el propio Contrato, por toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.

4. Las remisiones que se efectúan en el presente PCP a las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante “LCSP”), salvo lo relativo a las causas de prohibición de contratar, la duración del contrato, las garantías, el conflicto de intereses, información relativa a subrogación, revisión de precios, práctica de notificaciones y comunicaciones, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“RGLCAP”) no se efectúan para que se entienda que la LCSP y el RGLCAP resultan aplicables supletoriamente a LESE, sino en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código Civil.
5. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - ii. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
7. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros oficiales de licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.

Comentado [A1]: Hem afegit la resta d'aspectes on el RDLSE es remet a la regulació de la LCSP



8. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir con su contenido.

Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar su sujeción o no al RDLSE y, consecuentemente, el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer reclamaciones ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, es el que consta en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado con arreglo al artículo 4 del RDLSE de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se ubica en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo (incluido el impuesto sobre el valor añadido) y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.



3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, en su caso, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación
5. En caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual, que se deben cumplir durante la ejecución del Contrato.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**, de conformidad con lo que establece el art. 54.4 del RDLSE y el art. 29 de la LCSP.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización o a partir de la fecha indicada en el mismo documento contractual, siempre que esta sea posterior a la fecha de formalización.

Comentado [A2]: De vegades interessa que la data d'efectes no coincideixi amb la de formalització, sinó que sigui posterior.



3. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre y cuando su plazo no haya finalizado y siempre y cuando se trate de un Contrato de suministro de prestaciones sucesivas. En todo caso, la duración total del Contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **apartado F del Cuadro de características**.
4. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del RDLSE.
5. Si la duración del Contrato es inferior a dos (2) meses, no existe obligación de preaviso.
6. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
7. Si el presente Contrato tiene por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, cuando en el momento de su vencimiento no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**.
4. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento de licitación con negociación, dado que concurre el supuesto habilitante previsto en el **Apartado**



G del Cuadro de características. En dicho **Apartado G del Cuadro de características** también se indican las particularidades existentes en relación con la concurrencia del procedimiento.

5. El conjunto de condiciones para la válida ejecución del Contrato no están totalmente fijadas con anterioridad a la aprobación de este PCP. Es por ello que, en el marco de este procedimiento de licitación con negociación y previamente a la selección de la oferta que será declarada definitivamente como la oferta que presenta una mejor relación calidad-precio, los elementos indicados en el **Apartado G del Cuadro de características** serán objeto de negociación, siguiendo el procedimiento y, en su caso, las etapas de negociación que se hayan especificado en este **Apartado G del Cuadro de características**.

Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con el art. 61 del RDLSE, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.



1. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el tercer apartado del art. 61 del RDLSE, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que el RDLSE y la documentación contractual le encomienda, salvo aquellas que en su caso se atribuyan a otros en los términos indicados en el referido **Apartado A del Cuadro de características**.
2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de Características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, dicha Mesa de Contratación tiene las siguientes funciones:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;



- ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 23.3 de este PCP.
6. Formarán parte de dicha Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Cláusula 12. **Documentación que se facilita a los candidatos**

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del Contratante, al que puede accederse a través de la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=30226695 para Transports de Barcelona, SA o bien

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=metropolit%C3%A0&idCap=30109100&ambit=& para Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA.

2. El acceso a los pliegos y demás documentación necesaria para la presentación de las solicitudes de participación y, posteriormente de las ofertas será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.
3. Los candidatos podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de Características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y el resto de documentación contractual que los candidatos soliciten, se proporcionará a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de participación, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las mismas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

4. Si lo solicitado por los candidatos son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y el resto de documentación contractual, las aclaraciones deberán

Comentado [A3]: Segons LCSP, són candidats quan presenten sol·licitud de participació i licitadors un cop han estat seleccionats per presentar oferta, atenent a que compleixen els criteris de selecció. Ens ha semblat adequat mantenir la mateixa nomenclatura, ja que prové de les directives.



efectuarse a través del apartado de “dudas y preguntas” del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación y serán públicas y accesibles, al igual que las respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Los potenciales licitadores también podrán solicitar efectuar visitas técnicas que consideren que pueden ser necesarias para completar la información para presentar oferta. Estas visitas serán potestativas. En el caso de pedirlas, las visitas se realizarán a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, bajo la condición de que dicha información se solicite en un tiempo adecuado, en los términos previstos en el apartado 4 de la presente Cláusula

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que participen en el procedimiento de licitación deben cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con el artículo 30 del RDLSE.
 - ii. No estar incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71.1 de la LCSP, lo que puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP, ni en ningún otro motivo de exclusión de los previstos en el artículo 30 del RDLSE.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 14 de este PCP y los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, el destino de sus beneficios, el sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.



2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en las cláusulas 15 y 24 de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. Respecto a las Uniones Temporales de Empresas (“UTEs”) que se constituyan temporalmente por empresarios a estos efectos, no resultará necesario formalizarlas en escritura pública hasta que se les conceda el plazo para la aportación de documentación una vez formulada la propuesta de adjudicación del contrato a su favor. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación debe instrumentalizarse, en la fase de presentación de la solicitud de participación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de que resulten adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

7. Las empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para



poder realizar en él la prestación objeto del contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito. Los operadores económicos que, en virtud de la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea, estén habilitados para llevar a cabo la prestación objeto del Contrato no podrán ser rechazados por el simple hecho de que, en virtud de la legislación española, deban ser personas físicas o personas jurídicas.

8. De acuerdo con el artículo 59 de la Directiva 2014/25/UE, en caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**.

Entre las medidas que pueden adoptarse para garantizar que la participación de estas empresas no distorsiona la competencia, están las medidas relativas a comunicar a los licitadores la información pertinente intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de licitación o como resultado de dicha preparación, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas.

La exclusión de las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación solo procederá cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los candidatos

1. Tal como se indica en el **Apartado Q del Cuadro de características**, por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Los candidatos deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan,



respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse por los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.

3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias para acreditar su solvencia económica y financiera que se solicitan en el **Apartado O del Cuadro de características**, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. De conformidad con el artículo 56.3 del RDLSE, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el candidato podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incursa en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP o en un motivo adicional de exclusión de los previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE. Sin embargo, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del contratista o del personal de dirección de la empresa, y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestaran servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un Contrato de suministro, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de características**.

El órgano de contratación verificará si las entidades a cuya capacidad el candidato pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes o si hay motivos de exclusión (causas de prohibición de contratar) de los previstos en la LCSP. En caso de que una entidad a cuya capacidad el candidato pretende recurrir no cumpla alguno de los criterios de selección pertinentes o se encuentre incursa en algún motivo de exclusión de los previstos en la LCSP, el candidato deberá sustituirla.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberá ser acreditada por todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTEs



pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades, según dispone el artículo 56.3 del RDLSE.

6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los candidatos, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **Apartado AH del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el **Apartado AK del Cuadro de características**.
7. Adicionalmente, podrá exigirse a los candidatos que especifiquen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 59.3 del RDLSE. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el Contrato se establece en el **Apartado R del Cuadro de características**.
8. En caso de que haya más empresas que el número máximo de candidatos que pueden participar en el procedimiento según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se aplicarán los criterios de selección previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**, vinculados a los requisitos de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Solicitud de participación

1. En respuesta al anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante y en respuesta también al anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, los licitadores deberán presentar una solicitud de participación utilizando los medios y hasta el día y la hora que se indiquen en el **Apartado S del Cuadro de características** y siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 5. Dicho plazo será suficiente para el adecuado examen de la documentación contractual y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del Contrato.



2. Los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones serán escogidos de acuerdo con los criterios de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. El número mínimo y número máximo de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones se indican, en su caso, en el **Apartado S del Cuadro de características**. En caso de que el órgano de contratación decida limitar el número de empresas a las que invitará a negociar, el número mínimo de candidatos invitados será de tres (3).
4. Las solicitudes de participación deberán presentarse mediante el Sobre 1 (Documentación administrativa).
5. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
 - i. Una portada con los siguientes datos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos):
 1. Título del Contrato, según se indica en el **apartado B del Cuadro de características**.
 2. Número de expediente, según se indica en el **apartado B del Cuadro de características**.
 3. Título del Sobre: Sobre 1 (Documentación Administrativa)
 4. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 5. Firmante de la oferta.
 6. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 7. Fecha.
 - En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.



- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- iv. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña —“RELI”— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —“ROLECE”—), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.
- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el anexo número 2.
- vi. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56.3 del RDLSE, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.
- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 7.
- ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 8.
- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el anexo número 9.
- xi. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá incluir, para cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número



3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de ella, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 10, de conformidad con lo exigido por el artículo 31 del RDLSE y la Cláusula 13.6 de este PCP, en que se deberán indicar los nombres y las circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno, y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional o criterios de selección exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 6. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 se presentará mediante la herramienta Sobre Digital, accesible desde el sitio web indicado en el referido **Apartado S del Cuadro de características**, y en lo que corresponda resultará de aplicación lo indicado en la Cláusula 17 de este PCP respecto a la presentación de ofertas por medios electrónicos.
- 7. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, no se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 podrá presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado S del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.
- 8. En caso de que las solicitudes de participación se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las



señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.

9. Las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Clàusula 16. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) dentro del plazo previsto al efecto. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que los Sobres 1 (Documentación administrativa) presentados contienen la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas solicitantes afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de comunicación mencionada, para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el empresario afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. La Mesa de Contratación puede pedir a las empresas solicitantes que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/ones responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.



6. De acuerdo con el artículo 57.12 del RDLSE, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas solicitantes que subsanen los defectos subsanables de las declaraciones responsables y restante documentación del sobre 1. En ese caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales para su corrección.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Una vez efectuado esto, la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas dichas funciones) elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de los empresarios seleccionados.

8. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, dictará resolución decretando la selección de los candidatos que pasarán a la siguiente fase, a quien invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas iniciales dentro de un plazo generalmente no inferior a diez (10) días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.5 del RDLSE. En cualquier caso, el plazo de que dispondrán los licitadores seleccionados para presentar sus ofertas iniciales se indicará expresamente en las invitaciones que curse el órgano de contratación.
9. El acuerdo del órgano de contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 51 de este PCP y el **Apartado AL del Cuadro de características**.
10. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres (3), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado desde un inicio del procedimiento participar en el mismo, o a candidatos que no posean estas condiciones.
11. Si varios empresarios cumplen los requisitos de solvencia y el número de candidatos se encuentra limitado, se aplicarán los criterios de selección previstos en el **Apartado T del Cuadro de características** a efectos de determinar los empresarios que serán invitados a presentar oferta



Clàusula 17. Presentación de las ofertas iniciales

1. Las ofertas que presenten los candidatos seleccionados deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas iniciales deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten por medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas iniciales que se presenten fuera del plazo indicado en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas iniciales deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el Apartado U del Cuadro de características, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas iniciales se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido Apartado U del Cuadro de características. Una vez se acceda a la herramienta Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes de correo electrónico relacionados con el uso de



la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas por la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo la/las tienen las empresas licitadoras (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas, y por tanto para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual segurizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de



ofertas por la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá efectuar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de estos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de



acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y la de los enviados en la oferta por la herramienta Sobre Digital. Asimismo, cabe tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consulta_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen. Como mínimo, se deberán firmar con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido el DEUC a que se refiere la cláusula 17.1 del presente pliego y el “resumen” de las ofertas.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas iniciales podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del



envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si hay constancia de la transmisión y la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si identifican de forma fidedigna el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **Apartado U del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni constar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
11. Asimismo, si así se ha requerido en el **Apartado V del Cuadro de características**, deberá presentarse la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado V del Cuadro de características** mencionado, como garantía de mantenimiento de la oferta por parte del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El anexo número 11 contiene un



modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

La acreditación documental de la constitución de la garantía provisional se incluirá —si procede— en el Sobre 3 de la oferta inicial y será custodiada por el órgano de contratación hasta el fin del procedimiento.

12. El régimen de presentación de las ofertas iniciales previsto en la presente Cláusula resulta también de aplicación en las ofertas sucesivas (en caso de que existan) y definitivas, con las particularidades que se indican en el **Apartado U del Cuadro de características** y en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

Clàusula 18. Forma de presentar las ofertas iniciales

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, bastará el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (“**Reglamento 910/2014/UE**”). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.



2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. En el **Apartado U del Cuadro de características** se indica si las ofertas iniciales deben presentarse mediante un (1) sobre (llamado Sobre 2 o 3) en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor o criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante fórmulas, o mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 2 y Sobre 3), en caso de que se prevea la aplicación de ambos tipos de criterios de adjudicación.

De este modo, y en caso de que se prevean varias rondas de negociación del contenido y el alcance previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**, la oferta inicial podría no contener la oferta económica contenida en el Sobre 3, a la espera de que se sucedan las eventuales rondas de negociación con el órgano de contratación.

4. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 2), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. **Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor):** debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
5. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 3), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. **Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas):** debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el



órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.

6. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas se deben preparar en dos (2) sobres (Sobre 2 y Sobre 3), estos sobres deberán contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
 - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
7. En caso de que la invitación de participación de los licitadores contenga instrucciones de presentación, y si estas instrucciones fueran diferentes de las dos alternativas anteriormente indicadas, así se indicará en el **Apartado U del Cuadro de características**. De este modo, la empresa contratante puede prever en las invitaciones, por ejemplo, que el Sobre 3 no se tenga que presentar con la oferta inicial y únicamente deba presentarse con la oferta definitiva.
8. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

Así, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa al Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o al Sobre



3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto a las proposiciones evaluable mediante juicios de valor y de las propuestas evaluable mediante fórmulas en un sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta, y por tanto la exclusión del licitador.

9. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados e identificados en su exterior con la información siguiente:
 - i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor), si los hubiere.
 2. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.
 - viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).
- En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
10. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o una copia.



11. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito con omisiones, errores o correcciones que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
12. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, memoria USB...).
13. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
14. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.
15. El régimen relativo a la forma de presentar las ofertas iniciales expuesto en los apartados anteriores también resulta aplicable a las ofertas sucesivas (si las hay) y definitivas, con las particularidades indicadas en el **Apartado W del Cuadro de características** respecto a los Sobres 2 y en el **Apartado X del Cuadro de características** respecto a los Sobres 3 y en las invitaciones correspondientes.

Clàusula 19. Contenido de los sobres

1. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:
 - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 18 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
 - iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios



de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado W del Cuadro de características**.

- v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada, según el **Apartado Y del Cuadro de características**.
 - vi. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 45 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
2. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 18 (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
- iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado X del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica está contenido en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su ejecución correcta.

En caso de tasa de reciclaje, se deberá indicar de manera desglosada, tal como se indica en el Anexo 1.



Además, en el precio propuesto debe presentar desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Clàusula 20. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.
2. Para la valoración de las ofertas, para la selección de las ofertas de los licitadores que pasan a las siguientes rondas de negociación, si las hay, y para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

Clàusula 21. Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas iniciales, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores seleccionados las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores que se presenten de conformidad con lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**, a excepción de las ofertas definitivas, que los licitadores hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en la documentación contractual, con el fin de identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.
2. El órgano de contratación llevará a cabo la negociación sin estar obligado a adjudicar y celebrar el Contrato si dicha negociación no da lugar a una solución satisfactoria.



3. Los aspectos objeto de negociación se indican en el **Apartado G del Cuadro de características**. En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del Contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
4. Si así se indica en el **Apartado G del Cuadro de características**, el procedimiento se articulará en fases sucesivas, en los términos previstos en dicho **Apartado G del Cuadro de características**, con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**. El número de candidatos que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar una competencia efectiva, siempre y cuando se hayan presentado un número suficiente de candidatos.
5. En caso de que solo participe un candidato, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos señalados en esta Cláusula, siempre que sea posible.
6. Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores seleccionados reciban igual tratamiento. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores en relación con el resto.
7. Asimismo, el órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que todas las empresas tengan un trato igualitario en el acceso a la información del procedimiento. La empresa contratante informará por escrito a todos los licitadores de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos. A raíz de tales cambios, la empresa contratante dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar ofertas revisadas, según proceda.
8. La empresa contratante no revelará a los demás participantes los datos confidenciales que le hayan sido comunicados por un candidato o licitador participante en la negociación sin el acuerdo previo del mismo. El consentimiento del licitador no podrá tener carácter general, sino que tendrá que especificar a qué información se refiere.
9. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores seleccionados y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.



10. Las nuevas ofertas o revisadas se presentarán de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 19, con las particularidades previstas en los **Apartados U, W y X del Cuadro de características** y a las invitaciones remitidas para formular dichas ofertas.

Clàusula 22. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), si existe, se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

3. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
4. El acto de apertura del Sobre 2, si lo hubiere, y del Sobre 3, podrá celebrarse de forma pública o no pública. Si el acto es público, así se señalará en los **Apartados W y X del Cuadro de características** y la fecha y lugar del acto público se anunciará mediante las invitaciones cursadas a las empresas.
5. La Mesa de Contratación puede solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de los Sobres 2 y 3, que debe presentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue al efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Comentado [A4]: És una fase diferent. El sobre número 1 ja està regulat en altres clàssules. El sobre 1 ja s'ha obert i ja s'han seleccionat empreses. No ho tornarem a posar aquí.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.



6. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación de conformidad con lo establecido en la Cláusula 51 de este PCP y en el **Apartado AL del Cuadro de características**.

7. El régimen de valoración de las ofertas indicado en esta Cláusula será de aplicación tanto en la valoración de las ofertas iniciales como en la valoración de las ofertas sucesivas (si las hubiere) y definitivas. En su caso, de las ofertas sucesivas y definitivas habrá que tener en cuenta, asimismo, las particularidades que pueda haber en los **Apartados X y Z del Cuadro de características** y en las invitaciones a presentar ofertas sucesivas y/o definitivas.

Clàusula 23. Ofertas definitivas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas definitivas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
2. En caso de que se hayan presentado ofertas definitivas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.



3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características** se identifica una o varias proposiciones definitivas como presuntamente anormales o desproporcionadas, la Mesa de Contratación requerirá al / a los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, los costes o de cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y aquellos documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, se considerará que la posposición no podrá ser completa, y el órgano de contratación acordará la exclusión del procedimiento de la empresa licitadora.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En todo caso se rechazará la oferta definitiva que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 69.5 del RDLSE. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o los costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación deberá informar a la Comisión Europea del rechazo de una oferta por esta razón.



8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.

Clàusula 24. Clasificación de las ofertas definitivas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas definitivas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación. Dicha clasificación no será exigible en caso de que el presente procedimiento de licitación con negociación se esté siguiendo para adjudicar un Contrato para el que solo se ha presentado una oferta por las razones que justificadamente se hayan indicado en el expediente de contratación.
2. Para confeccionar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre que motive su decisión.
5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar



su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.

8. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo de la cláusula 16.6 de este PCP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado U del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:
 - i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:
 1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina



consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y un documento que acredite que el firmante de la oferta detenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
6. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto a dichas entidades.



7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.
 8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 9. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 10. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 11. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no consta inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.
3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.



6. Documentación acreditativa de la subcontratación.

9. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Clàusula 25. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AB del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AB del Cuadro de características**.
2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

El anexo 11 contiene un modelo de aval de garantía definitiva y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía,



en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.

7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 26. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá constar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto a las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.
 - iv. Los términos definitivos del Contrato.
3. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de contratación (i) de las invitaciones cursadas, (ii) de las ofertas recibidas, (iii) de las razones para su aceptación o rechazo y (iv) de las ventajas obtenidas de la negociación.



Clàusula 27. Formalización del Contrato

1. Efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato. El contenido mínimo del contrato será el que se detalla en el artículo 53 del RDLSE.
2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el Contrato en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Con su formalización, el Contrato queda suscrito entre las partes. Además tardar diez (10) días después de la celebración del Contrato, el órgano de contratación enviará un anuncio de formalización del Contrato para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se publicará de conformidad con el artículo 79 del RDLSE.

Comentado [A5]: Art. 79.2 RDLSE

El órgano de contratación podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se le ha adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia. En este caso, la información señalada como no destinada a publicación solo se publicará de forma simplificada a efectos estadísticos.

Si para la convocatoria de licitación del Contrato se ha utilizado un anuncio periódico indicativo y el órgano de contratación no tiene la intención de adjudicar más contratos durante el período cubierto por el anuncio periódico indicativo, el anuncio de formalización del Contrato deberá incluir una indicación específica en este sentido.

El anuncio de formalización del Contrato no se publicará en el Perfil del Contratante ni en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y deberá indicarse la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.



4. El Contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.
5. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
6. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 24 de este PCP.
7. Si las causas de la no formalización fueran imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Clàusula 28. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores, se informará a la Comisión Europea.
4. Adicionalmente, en ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadores por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **apartado AC del Cuadro de características**.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 29. Condiciones especiales de ejecución

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.



2. De conformidad con el artículo 105 del RDLSE, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 30. Clàusula ética

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
 - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
 - iv. Abstenerse de conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este ponga en práctica para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, en particular facilitar la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.



3. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de conducta de TMB, y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético se puede encontrar en www.tmb.cat, en el apartado "Transparencia".

4.

Clàusula 31. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el **Apartado AF del Cuadro de características**.

Clàusula 32. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta Cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del RDLSE
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AE del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 110 del RDLSE y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el Contrato.



- ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta Cláusula.
- 4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AE del Cuadro de características** o que, aunque, pudiéndose subsumir en algún de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, sólo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 111 del RDLSE.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación, y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 111 del RDLSE para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

- 5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan hacer tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente de la AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 112.1 del RDLSE, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña. Dicha autorización solo será necesaria respecto de aquellos casos en que la modificación del Contrato no esté prevista en el **apartado AE del Cuadro de características**.

- 6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, debe instarse al contratista a la formalización de la modificación y a la incorporación de la modificación relevante al Contrato, en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en el acto mencionado.

Comentado [A6]: Proposem no dir “acte de formalització” sinó “instar a formalitzar”.



7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 111.2 del RDLSE deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 112 del RDLSE.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 33. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos en el Contrato y en el resto de documentación contractual.
2. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. Las facturas deberán remitirse, por registro, al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, y necesariamente conste el número de Contrato y, en su caso, los números de pedido que se asignen. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.
4. Cada una de las facturas emitidas deberá contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si existen, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que



también deberán aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación.

Clàusula 34. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, a menos que esta incurra en mora al recibirlos.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que lo esté pero dicha penalidad no cubra los daños causados a la empresa contratante, esta exigirá a la empresa contratista la indemnización por los daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.
6. La empresa contratista estará obligada a tener el cuidado máximo para evitar que se produzcan perturbaciones o interferencias en el funcionamiento normal del suministro con motivo de la ejecución del Contrato, de lo cual deberá responder.



7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista como de sus empleados, por medio de sus representantes.

Clàusula 35. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifican en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
2. El responsable del Contrato examinará la documentación elaborada y la prestación ejecutada y propondrá que se celebre la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se celebrará a la finalización de la prestación pactada o a la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre y cuando el retraso no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca una demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan, de conformidad con la Cláusula 44 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**.



7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca en el **Apartado AF del Cuadro de características**, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones recogidas en el PPT.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
10. El ente contratante tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones e instrucciones considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
11. En el **Apartado AF del Cuadro de características** se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva el ente contratante.

Clàusula 36. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

La empresa contratante tiene a disposición de las empresas adjudicatarias, una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales. Los sistemas corporativos de la empresa contratante informan automáticamente a esta herramienta tanto de la formalización como de la finalización de contratos o pedidos.

Mediante esta herramienta la empresa contratante entregará al adjudicatario las normativas específicas para la ejecución de los trabajos en su red, quien garantizará la difusión y cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.

Tras la firma de los pedidos o contratos, la herramienta de control documental contactará con las empresas adjudicatarias para solicitar la información y documentación necesarias. Es obligación de éstas facilitar a la herramienta de control



documental la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de las tareas. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador, también es obligación del adjudicatario mantenerlo correctamente durante toda la vigencia del pedido o contrato.

Es obligación del adjudicatario de contratos o pedidos afectados por el CAE, aportar, cumplimentar y mantener actualizada toda la documentación del contrato o pedido en la herramienta de control documental. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al adjudicatario de la obligación de aportarla al sistema.

La empresa contratante cruzará la información correspondiente a cada pago con la situación documental de cada empresa en la herramienta de control documental. El pago de las que se encuentren en situación irregular, quedará bloqueando automáticamente hasta el próximo vencimiento donde se verificará de nuevo su situación.

El adjudicatario deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este contrato según la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la realización de estas tareas deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

El adjudicatario cumplirá las obligaciones previstas en la ley de prevención de riesgos laborales.

Clàusula 37. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 106 del RDLSE.



2. El contratista deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de Gestión de Residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de cumplimiento obligado: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedor de la política medioambiental de la empresa y comprometerse con su cumplimiento, la cual tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o las actividades como de los materiales, en los aspectos siguientes:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, debe valorarse cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, debe considerarse el impacto que tienen durante toda su vida útil: no solo durante su fabricación, sino también durante su uso y cuando ya no son útiles y hay que tratarlas. En este sentido hay que intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente ante otras para las que resulte más difícil.

Siempre que tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio atenderá a características medioambientales que



sean medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales, y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y la normativa específica sobre la prevención de riesgos laborales de seguridad y salud, así como las normas y disposiciones internas que la entidad contratante disponga respecto a estas materias.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Cataluña o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, sino que dependen única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con indemnidad total para la empresa contratante.
5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (**Ley de Prevención de Riesgos Laborales**). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la ejecución de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

Clàusula 38. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

1. El contratista está obligado a ejecutar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas para el suministro, incluidos los elementos auxiliares necesarios, salvo que el PPT establezca otra cosa.
2. Si así se establece en el PPT, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarias para la utilización adecuada de los bienes suministrados, sin coste para la empresa contratante.



Clàusula 39. Obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la información sobre protección de datos siguiente:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220, y Transports Metropolitans de Barcelona, SL, con CIF B63645253 (conjuntamente, "Corresponsables del Tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán para la formalización y ejecución del contrato.

Conservación: Sus datos personales se conservarán el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que solicite su supresión, y pueden mantenerse para la determinación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán, salvo a terceros que efectúen tareas de fiscalización o a terceros que, en la ejecución del Contrato, deban acceder a estos datos necesariamente. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general, no se comunicarán datos personales a terceros sin consentimiento previo expreso por su parte, salvo por obligaciones legales, en conformidad con el RGPD, a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y, en caso de acabar siendo el adjudicatario, la ejecución del Contrato.



En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos, no será posible la celebración del presente Contrato en caso de acabar siendo adjudicatario de la presente licitación.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos facilitado o de facilitarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos anteriormente, y de haber obtenido o de obtener la autorización de estos para tramitar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ejercerse desde la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador de que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las demás disposiciones que resulten aplicables en materia de protección de datos durante la vigencia del contrato:

- En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.

- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de



encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que formalicen TMB y el adjudicatario.

En último término, TMB informa al licitador de que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Clàusula 40. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devengasen o se pudiesen devengar por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y que sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Cataluña o el ente local, a excepción del IVA y los que no le correspondan por imperativo legal.
2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como los que se generasen, si fuere el caso, para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Igualmente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar indicado en el **Apartado AF del Cuadro de características** serán a cargo del contratista.
4. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

Clàusula 41. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que reúna los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, si procede, que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios, las



sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en general todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.

4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, y corresponderá a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación para canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o los equipos de trabajo adscritos al Contrato por un lado, y el órgano de contratación por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o los equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.



La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

Clàusula 42. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando éste le requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 43. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AH del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 44 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a los efectos del Contrato se describe a continuación:

i. Faltas muy graves:

1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, bien sea por abandono de la prestación, por ejecución negligente o por otras causas.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.



3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
5. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y un justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la empresa contratante paga al contratista.
12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 106 del RDLSE.
14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el **Apartado AH del Cuadro de características**.



15. La comisión de dos o más faltas graves.
 - ii. Faltas graves:
 1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
 4. No realizar las inspecciones correspondientes.
 5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
 6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
 7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
 8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
 9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
 10. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
 11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de



riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.

12. La comisión de tres o más faltas leves.
 - iii. Faltas leves:
 1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
 4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
 5. No entregar la información que requiera el órgano de contratación o el responsable del Contrato que no tenga la consideración de falta grave.
 6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Clàusula 44. Penalidades

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo por cargo en la factura o las facturas que correspondan, sin perjuicio de que también se pueda hacer

Comentado [A7]: No tots els subministraments tenen factures mensuals, només els de tracte successiu



responder al contratista por estas penalidades mediante la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.

4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

Clàusula 45. Confidencialidad

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la del RDLSE respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.



4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de Contratos celebrados, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y en todo caso las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGDP.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 46. Sucesión del contrato

1. Se permite la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre y cuando esto no implique modificaciones sustanciales adicionales en el Contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del RDLSE.
2. En el supuesto de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.
3. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato, o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.



4. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
5. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, la ejecución del Contrato continuará con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantengan la solvencia y la capacidad exigidas. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el Contrato y se considerará a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 47. Cesión del Contrato

1. En caso de que así se prevea en el **Apartado A1 del Cuadro de características**, los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidas por la empresa contratista a una tercera persona, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
 - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce cuando la empresa contratista está en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta



anticuada de convenio en los términos previstos en la legislación concursal.

- iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia exigible según la fase de ejecución del Contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.
 - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión implique una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

Clàusula 48. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores, siguiendo el formulario de subcontratación que consta en el Anexo número 13 de este PCP, deberán prever la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar la ejecución. La intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable y debe presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. (9)
 - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incuso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá llevarse a cabo inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y se hayan aportado las justificaciones indicadas en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, o hubiera una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre y cuando el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso podrá el contratista concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.



6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

Con carácter general, y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista, y por tanto no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

8. Las tareas inherentes a la organización, la gestión, el seguimiento y el aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AB**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre y cuando exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no bastasen para alcanzar esa finalidad, podrá rechazar los bienes con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, los cuales dejará a cargo del contratista, y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.



Clàusula 50. Resolución del Contrato

1. Son causas de resolución del Contrato:

- i. El acuerdo mutuo.
- ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
- iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 46 de este PCP.
- iv. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo o la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a que hace referencia el PPT.
- v. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 32 de este PCP.
- vi. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
- vii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
- viii. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
- ix. La demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
- x. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
- xi. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
- xii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 44.3 de este PCP.



2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasiona, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.
3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 51. Régimen de recursos

1. Los actos indicados en el artículo 119.2 del RDLSE pueden ser objeto de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley 31/2007 y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**“Real Decreto 814/2015”**).

En concreto, son susceptibles de reclamación, de acuerdo con el artículo 22.2.4 del Real Decreto 814/2015 en relación con el artículo 119.2 del RDLSE, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en la cláusula 32 de este PCP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Esta reclamación se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDLSE.



Clàusula 52. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la Cláusula 32 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación a la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 32 de este PCP y en los artículos 110 y 111 del RDLSE, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación.

Comentado [A8]: S'ha aplicat el previst a l'art. 27 de la LCSP i, per tant, no es resol la incògnita de quina és la jurisdicció aplicable. El RDLSE no regula la naturalesa jurídica dels contractes i la jurisdicció competent. Ens sembla coherent aplicar de forma subsidiària la LCSP.



ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

(General)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre indique “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, enterado del anuncio de licitación del Contrato introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características (expediente número indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se compromete indique “en nombre propio” o “en nombre de la empresa a la que representa” a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio Unitario	Tasa	Importe total (€)
		IVA	
		Importe con IVA	

_____, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma:

Nota: En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual por cada lote para el que se presente propuesta económica, y en el exterior del sobre estará definido con claridad a qué lote se hace referencia.



ANEXO 2.1

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación.
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, una copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y las funciones que han ejercido en los últimos cinco (5) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 2.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga [indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"] a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



Comentado [A9]: Aquest plec no regula contractes no SARHA, que anirien per LCSP. Eliminem el condicional "si són SRAHA"

ANEXO 5

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF],

MANIFIESTA

Que siendo conocedor del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación, por el procedimiento de licitación con negociación, del Contrato [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]),

SOLICITA

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar una oferta, y para tales efectos adjunta la documentación necesaria relativa a la capacidad y a la solvencia determinadas para la selección de las solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la referida licitación.

En _____, en fecha ____ de _____ de ____.

Firma:



ANEXO 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra al siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

_____ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones previstas en la cláusula 41.6 del PCP por toda la duración del Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 8

(no válido para suministros sin tramitación de datos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA:

1.- Que, en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la información referida a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

2.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del Contrato; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia, (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su pliego de condiciones particulares.

3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y la finalidad de la licitación del Contrato.

4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que puede dirigirse para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, n.º 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito por carta mandada por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento,



o por correo electrónico (-----), o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección electrónica dpd@tmb.cat.

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y efectuar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será formalizar y ejecutar el Contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**), ambos países situados en la UE.

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los subcontratistas siguientes, a quienes se encargará su realización (**indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica**).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a __ de ____ de ____.



ANEXO 9

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF, en su condición de socio/administrador/apoderado/otros enterado del anuncio de licitación del Contrato introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características (expediente número indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de ____ de ____.

Firma:



ANEXO 10:
MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (Unión Temporal de Empresas)

(SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de ____ % y de ____ % (o más %).
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de ____ de ____.

Firmas y sellos de las empresas



ANEXO 11.A

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

..... (*avalado*) ante
(*empresa contratante*) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con expediente para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija (*empresa contratante*) siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará a la primera solicitud a la que la avaladora sea requerida por (*empresa contratante*), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse, e incluso cuando por parte de (*avalado*) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven de dicho contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número en
el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.B

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el Sr., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

..... (*avalado*) ante (*empresa contratante*) por la cantidad máxima de euros), en concepto de fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avaladora, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la cantidad que exija (*empresa contratante*) siempre que no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que la avalista sea requerida por (*empresa contratante*), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (*avalado*) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que (*empresa contratante*) autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avales con número en

a de de dos mil



Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*

ANEXO 11.C

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado Número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en..., y NIF..., debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según se deduce del bastanteo de poderes presentados a la firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, frente (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7) conforme a las normas y demás condiciones administrativas citadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, y este no quedará extinguido ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y las normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.



- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de cuya licitación procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro que se trata: provisional, definitiva, etc.



ANEXO 13

SUBCONTRATACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los términos siguientes:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

* En el caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de ____ de ____.

Firma: